FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 18 DE MAYO DE 2023.

En el salón de sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, presidente de la Excma. Diputación Provincial, los señores diputados D. Nicanor Jorge Sen Vélez, D. Antonio Alider Presa Iglesias, Dª Carolina López Arias, D. Marcelo Alonso Pérez, Dª Ana Arias González, D. Luis Alberto Arias González, D. Santiago Dorado Cañón, Dª Susana Folla Abad, D. Pablo López Presa, D. José Pellitero Álvarez y Dª Avelina Vidal García, pertenecientes al grupo socialista; D. Alfonso Arias Balboa, D. Ángel Calvo Fernández, D. Francisco Castañón González, D. Miguel Ángel del Egido Llanes, D. David Fernández Blanco, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, Dª Manuela García Robles, D. José Miguel Nieto García, D. Francisco Rodrigo Carvajal, D. Manuel Rodríguez Díez y D. Raúl Valcarce Díez, del grupo popular; y Dª Gemma Villarroel Fernández, del grupo Ciudadanos, al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Matías Llorente Liébana, diputado provincial no adscrito; actuando de secretaria Dª Cirenia Villacorta Mancebo, secretaria general de la Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, interventor general de la Diputación.

Existiendo, para su válida constitución, el cuórum exigido por el art. 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual se mantiene durante toda la sesión, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la misma, pasándose, acto seguido, al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚM. 6/2023 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico en relación con el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de crédito al presupuesto

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

de la Diputación Provincial núm. 6/2023 del que forman parte fundamental los siguientes documentos:

1. Propuesta del diputado delegado de Hacienda, de fecha 12 de mayo de 2023, del siguiente tenor:

"Por medio del presente se propone al Pleno provincial la adopción de acuerdo en relación con expediente de Modificación de Créditos MC 6-2023 por importe total de 8.990.401,88 euros, en sus modalidades de Crédito Extraordinario (490.000,00 €) y Suplemento de Crédito (8.500.401,88 €), así como modificación del Anexo de Personal 2023, y cambio en una de las aplicaciones incluidas en expediente MC 5-2023 en los términos que a continuación se exponen.

1.- Vistas las distintas solicitudes recibidas de los servicios de esta Diputación, para crear o incrementar determinadas aplicaciones presupuestarias, y consecuentemente para la aprobación de expediente de modificación de crédito. Su financiación es en todos los casos mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

2.- Por otra parte, por el Servicio de RRHH se está tramitando expediente de modificación de la Plantilla de Personal y RPT, que implica modificación en diversas aplicaciones presupuestarias en su modalidad de Suplemento de Crédito y consecuentemente en el Anexo de Personal del Presupuesto 2023. Su importe total asciende a 380.276,88 euros, financiados mediante Baja por Anulación en la cuantía de 168.646,29 € correspondientes a los puestos que causan baja y el resto mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

3.- En expediente MC 5-2023 (aprobado inicialmente por sesión del Pleno de la Corporación de fecha 26 de abril de 2023 y actualmente en período de exposición pública) se incluyó suplemento de crédito en la aplicación 304.17045.76205 "Plan Depuradoras" con un importe de 750.000,00 euros financiados mediante RTGG. Con posterioridad a esta aprobación se han modificado algunos términos del convenio del que traía causa, de forma que las transferencias de capital ya no van a ser a favor de ayuntamientos, sino a favor de la empresa pública SOMACYL, dependiente de la Junta de Castilla y León. Como consecuencia de esta circunstancia, se debe modificar la aplicación señalada, manteniendo el importe; la correcta debe ser: *304.17045.75300 "Plan Depuradoras JCYL"*

El Art. 177.1 del TRLRHL permite acudir a crédito extraordinario o suplemento de crédito en el caso de que haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, cuestión que ha quedado justificada en la documentación obrante como antecedentes del expediente.

El esquema de la modificación que se propone se muestra en un primer documento Anexo; el detalle en relación con la modificación de la Plantilla Presupuestaria consta en un segundo documento independiente de modificación del Anexo de Personal 2023:

A la vista de lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno Corporativo *propuesta* para la adopción de los siguientes acuerdos de modificación del Presupuesto:

1.- Aprobar el expediente 6/2023 de modificación de créditos al presupuesto 2023 por importe total de 8.990.401,88 euros, en sus modalidades de Crédito Extraordinario (490.000,00 €) y Suplemento de Crédito (8.500.401,88 €) en los términos indicados. Su financiación será mediante Bajas por Anulación en importe total de 418.646,29 € y el resto de 8.571.755,59 € con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

2.- Aprobar la modificación del Anexo de Personal del Presupuesto General para 2023, de forma que esté en consonancia con la modificación propuesta de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de León. Todo ello en los términos que constan en el expediente.

3.- Modificar la aplicación presupuestaria incluida en expediente MC 5-2023, sin modificar importe, financiación u otro extremo, en los siguientes términos:

. Donde figura: *304.17045.76205 "Plan Depuradoras"*

. Debe figurar: *304.17045.75300 "Plan Depuradoras JCYL"*

4.- Exponer al público el acuerdo inicial por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en que los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones."

2. Informe del interventor adjunto, de fecha 12 de mayo de 2023, que literalmente dice:

"Vista la Propuesta relativa al expediente de modificación presupuestaria MC 6-2023 por importe total de 8.990.401,88 euros, en sus modalidades de Crédito Extraordinario (490.000,00 €) y Suplemento de Crédito (8.500.401,88 €), así como modificación del Anexo de Personal 2023, y cambio en una de las aplicaciones incluidas en expediente MC 5-2023, en aplicación del Art. 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención se informa:

Primero: por Decreto nº 1440 del 9 de febrero de 2023 ha sido aprobada la Liquidación del ejercicio 2022; el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se deduce asciende a 161.672.701,99 €.

Segundo: Vistas las solicitudes efectuadas por los distintos servicios de esta entidad; así como el expediente tramitado por Recursos Humanos para modificación de la Plantilla y RPT, que constan en el expediente.

Tercero: Visto que el esquema de la modificación que se propone se muestra en un primer documento Anexo, donde figuran tanto las aplicaciones a crear o suplementar, como la financiación para ello.

Cuarto: Dado que también se propone modificación de la Plantilla de Personal y RPT, paralelamente a la modificación de créditos anterior, debe modificarse en concordancia el Anexo de Personal del Presupuesto 2023.

Quinto: En expediente MC 5-2023 (aprobado inicialmente por sesión del Pleno de la Corporación de fecha 26 de abril de 2023 y actualmente en período de exposición pública) se incluyó suplemento de crédito en la aplicación 304.17045.76205 "Plan Depuradoras" con un importe de 750.000,00 euros financiados mediante RTGG. Con posterioridad a esta aprobación se han modificado algunos términos del convenio del que traía causa, de forma que las transferencias de capital ya no van a ser a favor de ayuntamientos, sino a favor de la empresa pública SOMACYL, dependiente de la Junta de Castilla y León. Como consecuencia de esta circunstancia, la propuesta incluye modificar la aplicación señalada, manteniendo el importe; la correcta debe ser: *304.17045.75300 "Plan Depuradoras JCYL"*

Sexto: El Art. 177.1 del TRLRHL permite acudir a crédito extraordinario o suplemento de crédito en el caso de que haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, cuestión que ha quedado justificada en la documentación obrante como antecedente del expediente. En cuanto al cambio en la

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

aplicación incluida en expediente anterior, debe efectuarse con los mismos trámites, por lo que puede efectuarse junto con el resto de puntos de la presente propuesta.

Séptimo: En cuanto a la financiación, se proponen Bajas por Anulación en importe de 418.646,29 euros y Remanente de Tesorería para Gastos Generales por la diferencia de 8.571.755,59 euros.

Hasta la fecha se ha hecho uso de este último recurso en los expedientes de modificación siguientes:

IR 1-2023 en importe de	6.134.345,11 €
IR 2-2023 en importe de	9.626.319,25 €
IR 3-2023 en importe de	.18.819.660,06 €
MC 2 2023 en importe de	37.879.386,41 €
MC 3-2023 en importe de	7.408.138,09 €
MC 4-2023 en importe de	19.542.388,66 €
MC 5-2023 (en tramitación) en importe de	15.450.065,35 €
TOTAL RT YA UTILIZADO	114.860.302,93 €
RT PENDIENTE DE UTILIZACIÓN	46.812.399,06 €

De donde se desprende suficiencia para la financiación de la modificación de crédito que ahora se propone.

Octavo: En cuanto al cumplimiento de la normativa sobre Estabilidad Presupuestaria, no procede en el momento actual su análisis, dado que están suspendidas en su aplicación las reglas fiscales sobre el Techo de Gasto y Estabilidad Presupuestaria.

No obstante, debería adecuarse la ejecución del gasto y la ejecución presupuestaria, para evitar posibles problemas en 2023, en relación con la estabilidad presupuestaria y techo de gasto.

Noveno: Tanto en lo referente a la Propuesta de Modificación de créditos, cuya competencia corresponde al Pleno Provincial a tenor de lo dispuesto en el Art. 177.2 del TRLRHL, como en cuanto a la modificación del Anexo de Personal del Presupuesto 2023, dado que es un documento aprobado junto con el Presupuesto, se debe seguir el procedimiento de los artículos 168 y 169 TRLRH de aprobación de éste."

En este punto intervienen los siguientes diputados:

D. Francisco Castañón González: 58 segundos (10:04:02).

Dª Gemma Villarroel Fernández: 5 minutos y 50 segundos (10:05:03).

D. Santiago Dorado: 2 minutos y 7 segundos (10:11:00).

D. Francisco Castañón González: 1 minuto y 3 segundos (10:13:14).

Dª Gemma Villarroel Fernández: 1 minuto y 36 segundos (10:14:24).

El Ilmo. Sr. Presidente: 3 minutos y 24 segundos (10:16:01).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), *Plenos Online*.

El Pleno corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2023, por veintitrés votos a favor -emitidos por los doce diputados del Grupo

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

Socialista y los once diputados del Grupo Popular - y con la abstención de la diputada del Grupo Ciudadanos, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar inicialmente el *expediente núm. 6/2023 de modificación de créditos al presupuesto de la Diputación*, por importe total de ocho millones novecientos noventa mil cuatrocientos un euros y ochenta y ocho céntimos (8.990.401,88 €), comprensivo de *crédito extraordinario* por importe de cuatrocientos noventa mil euros (490.000,00 €) y *suplemento de crédito* por valor de ocho millones quinientos mil cuatrocientos un euros y ochenta y ocho céntimos (8.500.401,88 €), financiado mediante *bajas por anulación* -418.646,29 €- y *remanente líquido de tesorería para gastos generales* -8.571.755,59 €-, con el siguiente desglose:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO								
GASTOS					FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE	BAJAS POR ANULACIÓN		REMANENTE TESORERÍA	
ORG	PROG	ECON			PARTIDA	IMPORTE	CPTO	IMPORTE
111	92012	62300	Instalaciones mantenimiento recarga vehículos eléctricos	80.000,00			87000	80.000,00
111	92012	62301	Maq., instalac. y utillaje Mantenimiento	160.000,00			87000	160.000,00
304	17045	75300	Plan Depuradoras JCyL	250.000,00	304.17045.76205	250.000,00		
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				490.000,00		250.000,00		240.000,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO								
GASTOS					FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE	BAJAS POR ANULACIÓN		REMANENTE TESORERÍA	
ORG	PROG	ECON			PARTIDA	IMPORTE	CPTO	IMPORTE
100	94399	48928	Otras entidades sin ánimo lucro	3.000,00			87000	3.000,00
111	92005	62200	Edificios y otras const.	380.868,00			87000	380.868,00
111	92005	62200	Edificios y otras construcc.	30.000,00			87000	30.000,00
111	92012	60999	Honorarios redacción proyectos mantenimiento	210.000,00			87000	210.000,00
111	92013	62200	Acondicionam. edificios San Cayetano	214.214,30			87000	214.214,30
301	41276	48921	Subv. acciones fomento asociativo y pr. agrícola	210.000,00			87000	210.000,00
401	45043	76204	Plan de Sequía Aytos	800.000,00			87000	800.000,00
401	45043	76800	Plan Juntas Vecinales	3.243.300,00			87000	3.243.300,00
401	45043	76801	Plan Juntas Vecinales C.C.Bierzo	1.116.500,00			87000	1.116.500,00
401	45043	76804	Plan de Sequía JJVV	800.000,00			87000	800.000,00
501	23115	46208	A. Marco Programa Crecemos	59.150,49			87000	59.150,49
501	23117	22901	A. Marco Ayuda a Domicilio	650.000,00			87000	650.000,00
501	23121	62200	Edificios y otras construcc. Sta. Luisa	91.476,00			87000	91.476,00
502	23122	62201	Edificios y otras construcc. N.S.Valle	116.466,21			87000	116.466,21
601	34153	22902	Deporte base- JCyL decreto 115/92	125.150,00			87000	125.150,00
601	34153	46200	Subv. Deportes ayuntamientos	15.000,00			87000	15.000,00
601	34153	46800	Subv. JJ.VV. programas deportivos	5.000,00			87000	5.000,00
601	34153	48910	Subv. clubes y deportistas élite	50.000,00			87000	50.000,00
MODIFICACIÓN ANEXO PERSONAL				380.276,88		168.646,29	87000	211.630,59
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO				8.500.401,88		168.646,29		8.331.755,59

TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 6/2023	8.990.401,88		418.646,29		8.571.755,59

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

2º.- Aprobar la modificación del Anexo de Personal del presupuesto general para 2023, de forma que esté en consonancia con la modificación propuesta tanto de la plantilla de personal como de la relación de puestos de trabajo vigentes, en los siguientes términos:

ANEXO DE PERSONAL 2023 - MODIFICACIÓN MAYO 2023

ALTAS PUESTOS FUNCIONARIOS

T.I.C.

ORG	PROGR	CÓDIGO	PUESTO	GR	SALARIO	ANTIG.	CD EXTRA	TOTAL BÁSICAS	CÓD.	C. DEST.	COD.	C.ESPEC.	C.PROD.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
101	49110	10100103	Coordinador/a Ciberseguridad	A1	11.366,50	-	1.081,44	12.447,94	26	6.488,64	18	9.196,97	2.185,20	30.318,75	9.656,52
TOTAL T.I.C.					11.366,50	-	1.081,44	12.447,94		6.488,64		9.196,97	2.185,20	30.318,75	9.656,52

ASUNTOS GENERALES

ORG	PROGR	CÓDIGO	PUESTO	GR	SALARIO	ANTIG.	CD EXTRA	TOTAL BÁSICAS	CÓD.	C. DEST.	CÓD.	C. ESPEC.	C. PROD.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
111	92005	11110102	Responsable de Gestión	A2	9.995,10	-	789,70	10.784,80	22	4.738,06	24	6.583,64	1.581,52	23.688,02	7.544,63
TOTAL ASUNTOS GRALES.					9.995,10	-	789,70	10.784,80		4.738,06		6.583,64	1.581,52	23.688,02	7.544,63

GEST. TRIB. Y RECAUDACIÓN

ORG	PROGR	CÓDIGO	PUESTO	GR	SALARIO	ANTIG.	CD EXTRA	TOTAL BÁSICAS	CÓD.	C. DEST.	CÓD.	C. ESPEC.	C. PROD.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
131	93274	13100105	Oficial/a de Recaudación	C1	7.655,16	-	733,17	8.388,33	21	4.399,04	33	5.379,82	1.236,40	19.403,59	6.180,04
TOTAL G. TRIB. Y RECAUDACIÓN					7.655,16	-	733,17	8.388,33		4.399,04		5.379,82	1.236,40	19.403,59	6.180,04

S.E.P.E.I.S.

ORG	PROGR	CÓDIGO	PUESTO	GR	SALARIO	ANTIG.	CD EXTRA	TOTAL BÁSICAS	CÓD.	C. DEST.	CÓD.	C. ESPEC.	C. PROD.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
405	13614	40520101	Jefe/a de Sección	A1	11.366,50	-	959,47	12.325,97	25	5.756,80	24	6.583,64	1.581,52	26.247,93	8.359,97
405	13614	40530101	Jefe/a de Sección	A2	9.995,10	-	959,47	10.954,57	25	5.756,80	24	6.583,64	1.581,52	24.876,53	7.923,17
TOTAL SEPEIS					21.361,60	-	1.918,94	23.280,54		11.513,60		13.167,28	3.163,04	51.124,46	16.283,14

D. SOCIALES- CEAS

ORG	PROGR	CÓDIGO	PUESTO	GR	SALARIO	ANTIG.	CD EXTRA	TOTAL BÁSICAS	CÓD.	C. DEST.	CÓD.	C. ESPEC.	C. PROD.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
501	23117	50150103	Trabajador/a Social	A2	9.995,10	-	846,33	10.841,43	23	5.078,00	30	5.766,97	680,64	22.367,04	7.123,90
501	23117	50150104	Trabajador/a Social	A2	9.995,10	-	846,33	10.841,43	23	5.078,00	30	5.766,97	680,64	22.367,04	7.123,90
501	23117	50150105	Trabajador/a Social	A2	9.995,10	-	846,33	10.841,43	23	5.078,00	30	5.766,97	680,64	22.367,04	7.123,90
501	23117	50150106	Trabajador/a Social	A2	9.995,10	-	846,33	10.841,43	23	5.078,00	30	5.766,97	680,64	22.367,04	7.123,90
TOTAL D. SOCIALES - CEAS					39.980,40	-	3.385,32	43.365,72		20.312,00		23.067,88	2.722,56	89.468,16	28.495,61

C.A.E.- RESIDENCIA SANTA LUISA

ORG	PROGR	CÓDIGO	PUESTO	GR	SALARIO	ANTIG.	CD EXTRA	TOTAL BÁSICAS	CÓD.	C. DEST.	CÓD.	C. ESPEC.	C. PROD.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
502	23121	50240184	Cuidador/a Ancianos/as	C1	7.655,16	-	611,52	8.266,68	18	3.669,12	48	4.028,73	536,72	16.501,25	5.255,65
502	23121	50240185	Cuidador/a ancianos/as	C1	7.655,16	-	611,52	8.266,68	18	3.669,12	48	4.028,73	536,72	16.501,25	5.255,65
TOTAL CAE - STA. LUISA					15.310,32	-	1.223,04	16.533,36		7.338,24		8.057,46	1.073,44	33.002,50	10.511,30

C.A.E.- COLEGIO SAGR. CORAZÓN

ORG	PROGR	CÓDIGO	PUESTO	GR	SALARIO	ANTIG.	CD EXTRA	TOTAL BÁSICAS	CÓD.	C. DEST.	CÓD.	C. ESPEC.	C. PROD.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
502	32335	50230114	Técnico/a Atención Directa	C1	7.655,16	3.641,10	646,30	11.942,56	19	3.877,76	34	5.245,79	680,64	21.746,75	5.730,27
502	32335	50230134	Técnico/a Atención Directa	C1	7.655,16	3.361,02	646,30	11.662,48	19	3.877,76	34	5.245,79	680,64	21.466,67	5.656,47
TOTAL CAE - SGDO. CORAZÓN					15.310,32	7.002,12	1.292,60	23.605,04		7.755,52		10.491,58	1.361,28	43.213,42	11.386,74

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

BAJAS PUESTOS FUNCIONARIOS

T.I.C.

ORG	PROGR	CÓDIGO	PUESTO	GR	SALARIO	ANTIG.	CD EXTRA	TOTAL BÁSICAS	CÓD.	C. DEST.	CÓD.	C. ESPEC.	TOTAL COMPLEM.	C. PROD.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
101	49110	10101102	Administrativo/a	C1	7.655,16	-	646,30	8.301,46	19	3.877,76	42	4.747,03	8.624,79	680,64	17.606,89	5.607,79
TOTAL T.I.C.					7.655,16	-	646,30	8.301,46		3.877,76		4.747,03	8.624,79	680,64	17.606,89	5.607,79

ASUNTOS GENERALES

ORG	PROGR	CÓDIGO	PUESTO	GR	SALARIO	ANTIG.	CD EXTRA	TOTAL BÁSICAS	CÓD.	C. DEST.	CÓD.	C. ESPEC.	TOTAL COMPLEM.	C. PROD.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
111	92005	11101117	Ordenanza	AgP	5.946,64	-	437,65	6.384,29	13	2.625,92	48	4.028,73	6.654,65	929,76	13.968,70	4.449,03
TOTAL ASUNTOS GRALES.					5.946,64	-	437,65	6.384,29		2.625,92		4.028,73	6.654,65	929,76	13.968,70	4.449,03

GEST. TRIB. Y RECAUDACIÓN

ORG	PROGR	CÓDIGO	PUESTO	GR	SALARIO	ANTIG.	CD EXTRA	TOTAL BÁSICAS	CÓD.	C. DEST.	CÓD.	C. ESPEC.	TOTAL COMPLEM.	C. PROD.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
131	93274	13100105	Administrativo/a Recaudación	C1	7.655,16	-	681,05	8.336,21	20	4.086,32	42	4.747,03	8.833,35	680,64	17.850,20	5.685,29
TOTAL G. TRIB. Y RECAUDACIÓN					7.655,16	-	681,05	8.336,21		4.086,32		4.747,03	8.833,35	680,64	17.850,20	5.685,29

C.A.E.- RESIDENCIA SANTA LUISA

ORG	PROGR	CÓDIGO	PUESTO	GR	SALARIO	ANTIG.	CD EXTRA	TOTAL BÁSICAS	CÓD.	C. DEST.	CÓD.	C. ESPEC.	TOTAL COMPLEM.	C. PROD.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
502	23121	50240172	Técnico/a Apoyo Cultural	A2	9.995,10		733,17	10.728,27	21	4.399,04	54	3.731,28	8.130,32	-	18.858,59	6.006,46
TOTAL CAE - STA. LUISA					9.995,10	-	733,17	10.728,27		4.399,04		3.731,28	8.130,32	-	18.858,59	6.006,46

C.A.E.- COLEGIO SAGR. CORAZÓN

ORG	PROGR	CÓDIGO	PUESTO	GR	SALARIO	ANTIG.	CD EXTRA	TOTAL BÁSICAS	CÓD.	C. DEST.	CÓD.	C. ESPEC.	TOTAL COMPLEM.	C. PROD.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
502	32335	50230114	Cuidador/a Discapacitados/as	C1	7.655,16	3.641,10	646,30	11.942,56	19	3.877,76	34	5.245,79	9.123,55	680,64	21.746,75	5.730,27
502	32335	50230134	Cuidador/a Discapacitados/as	C1	7.655,16	3.361,02	646,30	11.662,48	19	3.877,76	34	5.245,79	9.123,55	680,64	21.466,67	5.656,47
TOTAL CAE - SGDO. CORAZÓN					15.310,32	7.002,12	1.292,60	23.605,04		7.755,52		10.491,58	18.247,10	1.361,28	43.213,42	11.386,74

BAJAS PUESTOS P. LABORAL

C.A.E.- RESIDENCIA SANTA LUISA

ORG	PROGR	CÓDIGO	PUESTO	GR	SALARIO	ANTIG.	CD EXTRA	TOTAL BÁSICAS	CÓD.	C. DEST.	CÓD.	C. ESPEC.	TOTAL COMPLEM.	C. PROD.	TOTAL RETRIB.	SEG. SOCIAL
502	23121	50240609	Celador/a	IV	9.020,51	4.316,10	288,36	13.624,97		-	85	4.587,53	4.587,53		18.212,50	5.800,68
TOTAL CAE - STA. LUISA					9.020,51	4.316,10	288,36	13.624,97		-		4.587,53	4.587,53	-	18.212,50	5.800,68

- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS -

ALTAS FUNCIONARIOS

TIC

ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FUNCIONARIOS	101	49110	12000	SUELDOS GRUPO A1 T.I.C.	11.366,50
FUNCIONARIOS	101	49110	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS T.I.C.	1.081,44
FUNCIONARIOS	101	49110	12100	C.DESTINO T.I.C.	6.488,64
FUNCIONARIOS	101	49110	12101	C. ESPECÍFICO T.I.C.	9.196,97
FUNCIONARIOS	101	49110	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS T.I.C.	2.185,20
FUNCIONARIOS	101	49110	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. T.I.C.	9.656,52
TOTAL SERVICIO 101					39.975,27

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

ASUNTOS GENERALES

ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FUNCIONARIOS	111	92005	12001	SUELDOS GRUPO A2 ASUNTOS GENERALES	9.995,10
FUNCIONARIOS	111	92005	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS ASUNTOS GENERALES	789,70
FUNCIONARIOS	111	92005	12100	C.DESTINO ASUNTOS GENERALES	4.738,06
FUNCIONARIOS	111	92005	12101	C. ESPECÍFICO ASUNTOS GENERALES	6.583,64
FUNCIONARIOS	111	92005	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS ASUNTOS GENERALES	1.581,52
FUNCIONARIOS	111	92005	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. ASUNTOS GENERALES	7.544,63
TOTAL SERVICIO 111					31.232,65

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FUNCIONARIOS	131	93274	12003	SUELDOS GRUPO C1 RECAUDACIÓN	7.655,16
FUNCIONARIOS	131	93274	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS RECAUDACIÓN	733,17
FUNCIONARIOS	131	93274	12100	C.DESTINO RECAUDACIÓN	4.399,04
FUNCIONARIOS	131	93274	12101	C. ESPECÍFICO RECAUDACIÓN	5.379,82
FUNCIONARIOS	131	93274	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS RECAUDACIÓN	1.236,40
FUNCIONARIOS	131	93274	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. RECAUDACIÓN	6.180,04
TOTAL SERVICIO 131					25.583,63

S.E.P.E.I.S.

ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FUNCIONARIOS	405	13614	12000	SUELDOS GRUPO A1 EXTINCIÓN Y PREV. INCENDIOS	11.366,50
FUNCIONARIOS	405	13614	12001	SUELDOS GRUPO A2 EXTINCIÓN Y PREV. INCENDIOS	9.995,10
FUNCIONARIOS	405	13614	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS EXTINCIÓN Y PREV. INCENDIOS	1.918,94
FUNCIONARIOS	405	13614	12100	C.DESTINO EXTINCIÓN Y PREV. INCENDIOS	11.513,60
FUNCIONARIOS	405	13614	12101	C. ESPECÍFICO EXTINCIÓN Y PREV. INCENDIOS	13.167,28
FUNCIONARIOS	405	13614	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS EXTINCIÓN Y PREV. INCENDIOS	3.163,04
FUNCIONARIOS	405	13614	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. EXTINCIÓN Y PREV. INCENDIOS	16.283,14
TOTAL SERVICIO 405					67.407,60

DCHOS. SOCIALES- CEAS

ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FUNCIONARIOS	501	23117	12001	SUELDOS GRUPO A2 CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (CEAS)	39.980,40
FUNCIONARIOS	501	23117	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (CEAS)	3.385,32
FUNCIONARIOS	501	23117	12100	C.DESTINO CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (CEAS)	20.312,00
FUNCIONARIOS	501	23117	12101	C. ESPECÍFICO CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (CEAS)	23.067,88
FUNCIONARIOS	501	23117	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (CEAS)	2.722,56
FUNCIONARIOS	501	23117	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (CEAS)	28.495,61
TOTAL SERVICIO 501					117.963,77

C.A.E.- RESIDENCIA STA. LUISA

ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FUNCIONARIOS	502	23121	12003	SUELDOS GRUPO C1 RESIDENCIA STA. LUISA	15.310,32
FUNCIONARIOS	502	23121	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS RESIDENCIA STA. LUISA	1.223,04
FUNCIONARIOS	502	23121	12100	C.DESTINO RESIDENCIA STA. LUISA	7.338,24
FUNCIONARIOS	502	23121	12101	C. ESPECÍFICO RESIDENCIA STA. LUISA	8.057,46
FUNCIONARIOS	502	23121	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS RESIDENCIA STA. LUISA	1.073,44
FUNCIONARIOS	502	23121	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. RESIDENCIA STA. LUISA	10.511,30

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

C.A.E.- COLEGIO SAGRADO CORAZÓN

ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FUNCIONARIOS	502	32335	12003	SUELDOS GRUPO C1 COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (LEÓN)	15.310,32
FUNCIONARIOS	502	32335	12006	ANTIGÜEDAD COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (LEÓN)	7.002,12
FUNCIONARIOS	502	32335	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (LEÓN)	1.292,60
FUNCIONARIOS	502	32335	12100	C.DESTINO COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (LEÓN)	7.755,52
FUNCIONARIOS	502	32335	12101	C. ESPECÍFICO COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (LEÓN)	10.491,58
FUNCIONARIOS	502	32335	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (LEÓN)	1.361,28
FUNCIONARIOS	502	32335	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (LEÓN)	11.386,74

TOTAL SERVICIO 502	98.113,95

TOTAL ALTAS PLANTILLA FUNCIONARIOS	380.276,88

BAJAS FUNCIONARIOS

TIC

ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FUNCIONARIOS	101	49110	12003	SUELDOS GRUPO C1 T.I.C.	7.655,16
FUNCIONARIOS	101	49110	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS T.I.C.	646,30
FUNCIONARIOS	101	49110	12100	C.DESTINO T.I.C.	3.877,76
FUNCIONARIOS	101	49110	12101	C. ESPECÍFICO T.I.C.	4.747,03
FUNCIONARIOS	101	49110	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS T.I.C.	680,64
FUNCIONARIOS	101	49110	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. T.I.C.	5.607,79
TOTAL SERVICIO 101					23.214,68

ASUNTOS GENERALES

ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FUNCIONARIOS	111	92005	12005	SUELDOS AGR.PROF. ASUNTOS GENERALES	5.946,64
FUNCIONARIOS	111	92005	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS ASUNTOS GENERALES	437,65
FUNCIONARIOS	111	92005	12100	C.DESTINO ASUNTOS GENERALES	2.625,92
FUNCIONARIOS	111	92005	12101	C. ESPECÍFICO ASUNTOS GENERALES	4.028,73
FUNCIONARIOS	111	92005	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS ASUNTOS GENERALES	929,76
FUNCIONARIOS	111	92005	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. ASUNTOS GENERALES	4.449,03
TOTAL SERVICIO 111					18.417,73

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FUNCIONARIOS	131	93274	12003	SUELDOS GRUPO C1 RECAUDACIÓN	7.655,16
FUNCIONARIOS	131	93274	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS RECAUDACIÓN	681,05
FUNCIONARIOS	131	93274	12100	C.DESTINO RECAUDACIÓN	4.086,32
FUNCIONARIOS	131	93274	12101	C. ESPECÍFICO RECAUDACIÓN	4.747,03
FUNCIONARIOS	131	93274	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS RECAUDACIÓN	680,64
FUNCIONARIOS	131	93274	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. RECAUDACIÓN	5.685,29
TOTAL SERVICIO 131					23.535,49

C.A.E.- RESIDENCIA STA. LUISA

ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FUNCIONARIOS	502	23121	12001	SUELDOS GRUPO A2 RESIDENCIA STA. LUISA	9.995,10
FUNCIONARIOS	502	23121	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS RESIDENCIA STA. LUISA	733,17

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FUNCIONARIOS	502	23121	12100	C.DESTINO RESIDENCIA STA. LUISA	4.399,04
FUNCIONARIOS	502	23121	12101	C. ESPECÍFICO RESIDENCIA STA. LUISA	3.731,28
FUNCIONARIOS	502	23121	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. RESIDENCIA STA. LUISA	6.006,46

C.A.E.- COLEGIO SAGRADO CORAZÓN

ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FUNCIONARIOS	502	32335	12003	SUELDOS GRUPO C1 COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (LEÓN)	15.310,32
FUNCIONARIOS	502	32335	12006	ANTIGÜEDAD COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (LEÓN)	7.002,12
FUNCIONARIOS	502	32335	12009	PAGAS EXTRAORDINARIAS COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (LEÓN)	1.292,60
FUNCIONARIOS	502	32335	12100	C.DESTINO COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (LEÓN)	7.755,52
FUNCIONARIOS	502	32335	12101	C. ESPECÍFICO COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (LEÓN)	10.491,58
FUNCIONARIOS	502	32335	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONAR. COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (LEÓN)	1.361,28
FUNCIONARIOS	502	32335	16002	SEG.SOCIAL FUNCION. COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (LEÓN)	11.386,74
TOTAL SERVICIO 502					79.465,21

BAJAS PERSONAL LABORAL

C.A.E.- RESIDENCIA STA. LUISA

ESTATUS	ORG	PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
LABORALES	502	23121	13000	RETRIB. BÁSICAS RESIDENCIA STA. LUISA	13.624,97
LABORALES	502	23121	13003	RETRIB. COMPLEM. RESIDENCIA STA. LUISA	4.587,53
LABORALES	502	23121	16003	SEG.SOCIAL P.LABORAL RESIDENCIA STA. LUISA	5.800,68
TOTAL BAJAS P. LABORAL					24.013,18

TOTAL BAJAS PLANTILLA	168.646,29

3º.- Aprobar la modificación de la aplicación presupuestaria incluida en *expediente núm. 5/2023 de modificación de créditos al presupuesto de la Diputación*, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 26 de abril de 2023, MC 5-2023, sin modificar el importe ni la financiación, de modo que donde dice:

- *304.17045.76205 "Plan Depuradoras"*

Debe decir:

- *304.17045.75300 "Plan Depuradoras JCYL"*

4º.- Exponer al público el presente acuerdo de aprobación inicial por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚM. 2/2023 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEÓN.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la

secretaria general de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico en relación con el expediente núm. 2/2023 de modificación de créditos al presupuesto del Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León, dictaminado favorablemente por la Comisión Mixta del Consorcio en sesión de 12 de mayo de 2023, por importe de 6.000,00 €, en su modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que había sido informado, en fecha 9 de mayo de 2023, por la interventora del Consorcio, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2023, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente núm. 2/2023 de modificación de créditos al presupuesto del Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León, por importe seis mil euros (6.000,00 €), en su modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente desglose:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	MODIF.	FINANCIACIÓN (REMTE. TESORERÍA)		TOTAL
				Concepto	Importe	
43200	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	6.000,00	87000	6.000,00	6.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			6.000,00		6.000,00	6.000,00

TOTAL EXPEDIENTE NÚM. 2/2023 PATRONATO TURISMO	6.000,00 €

2º.- Exponer al público el presente acuerdo de aprobación inicial por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, MAYO 2023.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Recursos Humanos en relación con el expediente tramitado para la modificación parcial de la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de León, cuyos hitos fundamentales son los siguientes:

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

1. Informe emitido por el jefe de servicio del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 4 de mayo de 2023, tras el acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de León en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023; dicho informe, que cuenta con la conformidad de la diputada delegada de Recursos Humanos en cuanto a la propuesta de acuerdo, es del siguiente tenor:

"La relación de puestos de trabajo tiene naturaleza de documento técnico ordenador de la planificación de los recursos humanos en las administraciones públicas, cuyo objetivo es contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

Por este motivo debe de ser un documento flexible, dinámico y adecuado en cada momento a la realidad de la institución, que debe ser modificado obedeciendo a razones de interés público, de servicio público y de eficacia administrativa. Esta adecuación, debe efectuarse por la Diputación de León, en uso de su autonomía y su potestad de autoorganización, lo que supone tanto la creación de los nuevos puestos de trabajo que resulten necesarios, la amortización de otros que no se adapten a las necesidades reales, o la modificación de los existentes para adaptarlos a la realidad de las funciones o condiciones en las que son desempeñadas.

La provisión de todo puesto de trabajo conlleva la existencia de la plaza que le dé soporte. Las plazas existentes deben estar comprendidas en la plantilla presupuestaria (Anexo de Personal), documento que forma parte del contenido del presupuesto del ejercicio económico y en el que en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto (Art. 18 del R.D 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos). Por lo que toda modificación del Anexo de Personal implica la realización de la modificación presupuestaria correspondiente del capítulo I "Gastos de personal", con el fin de mantener la citada correlación, modificación que se realizará según dispone el art. 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Para la modificación de la RPT, además de los preceptos citados, se ha tenido en consideración la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (TREBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local (RD 861/1986).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RGI).

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/1018).

- Ley 31/2022, de 23de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La presenta propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tiene como objeto, la creación de un puesto de coordinador en materia de ciberseguridad en el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la creación de un puesto de responsable de gestión en la Sección de Fe Pública del Servicio de Asuntos Generales, la creación de un puesto de oficial de recaudación en el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria.

Así mismo, se crean en la Residencia Santa Luisa dos puestos de cuidador de ancianos y se modifica la denominación de dos puestos de cuidador de discapacitados a técnico de atención directa.

Estas modificaciones se realizan con cargo a la amortización de una plaza/puesto de administrativo, una plaza/puesto de ordenanza, una plaza/puesto de administrativo de recaudación, una plaza/puesto de celador y una plaza/puesto de técnico de apoyo cultural.

Por otra parte, se modifica la jefatura de servicio de Centros de Atención Especializada, abriéndose su provisión a funcionarios de otras administraciones públicas y se incluyen nuevos requisitos específicos en la plaza/puesto de oficial superior del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

En el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento se procede a modificar su estructura orgánica, creando dos nuevas secciones, una Sección Administrativa y otra Sección de Infraestructuras y Planificación, en las que se crean sendos puestos de jefe de sección.

Finalmente, se procede a la creación de 4 plazas/puesto de Trabajador Social, en virtud de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal 2022 de la Diputación de León y del Instituto Leonés de Cultura autorizada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ÁREA 1 PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

SERVICIO 1 TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC)

Desde el Servicio de TIC, con el aval del Diputado delegado, se pone de manifiesto que actualmente la Diputación de León se encuentra en pleno proceso de transformación digital, fruto de las exigencias legislativas en materia de administración electrónica y de las nuevas formas de trabajo digital.

Añadiendo que “(…) la reciente pandemia mundial con motivo de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia de que las administraciones públicas sean capaces operar en entornos completamente digitales, garantizando a su vez los derechos de las personas a que las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, traten la información de la ciudadanía de manera segura (…).

Las nuevas necesidades en materia TIC se verán incrementadas, además, como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo por esta Diputación en el marco de la estrategia España Digital 2025 y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), siendo algunas de ellas de carácter prioritario.

Estas actuaciones, según informan, conllevan que los sistemas de información se encuentren expuestos a un mayor número de ataques y amenazas (cada vez más sofisticados) que ponen en riesgo la seguridad de la información de la Administración (perdida de confidencialidad, suplantación de la identidad, secuestro o destrucción de la información, etc.). Resulta de tal importancia la ciberseguridad en la estrategia España Digital 2025 y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, con el objetivo de garantizar la máxima eficiencia en la aplicación de los fondos y lograr con las actuaciones el mayor impacto para la ciudadanía, las entidades locales deberán poner en marcha, de forma obligatoria, un centro de operaciones de ciberseguridad (SOC).

Resultante de la propuesta de implantación y control de medidas de seguridad, nace la demanda de efectivos de personal que las lleven a cabo. Lo que deriva en la necesidad de creación del puesto de trabajo adecuado, proponiendo la creación de un puesto de trabajo con la denominación de Coordinador/a de Ciberseguridad (Grupo/Subgrupo A1/A2 - Nivel 26 - CE 18 – CP 12), con cargo a la amortización del puesto 10101102 Administrativo/a. La creación y amortización de los puestos citados, a su vez, implica la amortización y creación de las plazas correspondientes, así como la dotación de crédito adecuado y suficiente de las aplicaciones presupuestarias del capítulo I "Gastos de personal", así como modificación del Anexo de Personal.

Lo anterior se materializa con la realización de las siguientes actuaciones:

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA PRESUPUESTARIA.

1. PUESTO: Creación de puesto de trabajo de personal funcionario con la denominación de Coordinador/a de Ciberseguridad, encuadrado en la Escala de la Administración Especial, Subescalas Superior y Media, Grupo A, Subgrupos A1 y A2, adscrito al Servicio de Tecnologías de la Información (TIC) con el código de RPT 10100103.

1.1. Justificación de la necesidad.

Trae causa, como se ha expuesto anteriormente, de la demanda de protección de los sistemas de información de la Diputación de León, evitando la exposición a ataques, amenazas o suplantación de identificación.

1.2. Funciones.

Bajo la supervisión de su superior inmediato, desempeñará las siguientes funciones:

- Ejercer la coordinación del personal del Servicio T.I.C. en materia de ciberseguridad, así como la dirección y el control inmediato del mismo, en caso de ausencia de sus responsables.
- Planificación, control, supervisión, seguimiento, evaluación, asesoramiento y colaboración en actuaciones en materia de ciberseguridad y protección de la información impulsadas por el Diputado responsable del Área de la que dependa el Servicio T.I.C., en especial en atención al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- Planificación y elaboración de memorias, informes, estudios y propuestas en las materias propias de las anteriores actuaciones, en especial la elaboración del plan

anual de ciberseguridad, tanto corporativo como provincial, y los relativos a la solicitud de subvenciones.

- Elaboración de propuestas de cláusulas administrativas y memoria y prescripciones técnicas de las contrataciones relacionadas con la ciberseguridad, también de convenios en la materia, así como la elaboración de informes y el desempeño de tareas de asesoramiento que le pueda encomendar el Jefe del Servicio. Revisión de clausulado relativo al Esquema Nacional de Seguridad.
- Colaborar y prestar asesoramiento técnico en materia de ciberseguridad y protección de la información a las otras secciones del servicio, así como a otros servicios o unidades. Coordinación con los distintos Servicios, centros y unidades de la Diputación en las referidas materias. También en materia de publicidad o acceso a la información especialmente protegida o sensible.
- Asesoramiento o apoyo al Delegado de Protección de Datos, y coordinación, cuando se precise.
- Participación en los órganos colegiados en representación del Servicio T.I.C. cuando así sea preciso, en especial en mesas de contratación y en el Comité de Seguridad de la Información de la Diputación de León.
- Todas aquellas funciones o responsabilidades que le sean atribuidas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de León, en especial las de Responsable de Seguridad de la Información provincial, responsable del S.O.C. (Centro de Operaciones de Seguridad) de la Diputación de León, la protección de infraestructuras críticas, la elaboración y propuesta de normativa de seguridad, el análisis de riesgos, las auditorias y la protección de la información.
- Organización de acciones formativas y de concienciación para los profesionales del servicio y para todos los usuarios de los sistemas de información en el ámbito de la ciberseguridad.
- Coordinación técnica con otras administraciones y entidades en relación con las materias objeto de responsabilidad.
- Cualquier otra tarea que le sea encomendada por el/la jefe/a de servicio del Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adecuada a su subescala, clase o categoría.

1.3. Clasificación, valoración del puesto y retribuciones.

En base a las tareas y funciones que se le atribuyen y los requisitos de titulación exigidos para su provisión conforme a lo dispuesto en los artículos 170, 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se clasifica de la siguiente forma:

. Escala: Administración Especial
. Subescala: Técnica- Superior/Media
. Grupo: A / Subgrupo A1/A2.

Con la elaboración y aprobación de la estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo mediante acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2005 publicado en el BOP de León de 17 de febrero de 2006, la Diputación efectuó una valoración de los puestos de trabajo, asignando un determinado complemento de valoración de los puestos de trabajo y estableció una parametrización numérica respecto del valor de los importes asignados al complemento específico y de productividad de cada puesto de trabajo, que se mantiene en la actual estructura y relación de puestos de trabajo.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

En atención a tales consideraciones, el puesto de Coordinador/a de Ciberseguridad, dada su especial disponibilidad horaria y responsabilidad, especialmente en caso de producirse incidentes de gravedad, le corresponde la misma valoración que a otros puestos de la misma denominación, clase y categoría existentes en la plantilla:

. Nivel de complemento de destino: 26
. Complemento específico: 18
. Productividad: 12

1.4. Carácter del puesto

De conformidad con el artículo 59 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en función de la distinta especialización, conocimiento o responsabilidades que se requieran para su desempeño en relación con otros puestos, este puesto, debe configurarse en la RPT como puesto singularizado, toda vez que no existe además en esta Diputación puesto alguno en que se realicen esas funciones y actividades.

1.5. Forma de provisión

En virtud de lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la forma de provisión será el concurso específico y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 101 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la RPT estará reservada su participación al personal funcionario de la Excma. Diputación de León.

La creación y provisión del puesto de trabajo, además de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), acarrea la modificación de la plantilla presupuestaria (Anexo de Personal) creando la plaza que dé soporte al mismo:

2. PLAZA:

2.1 Creación de una plaza: Encuadrada en la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

2.2. Forma de acceso: La forma de acceso es la regulada en el artículo 171.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que será por oposición o concurso-oposición libre.

2.3. Titulación de acceso: Titulación universitaria de Grado en Informática o equivalente.

La creación de la plaza implica la modificación presupuestaria correspondiente a fin de dotar adecuada y suficientemente las aplicaciones presupuestarias a las que se imputen los gastos necesarios para dar satisfacción a las retribuciones básicas y complementarias, así como otros gastos sociales.

3. AMORTIZACIÓN: La propuesta de creación del puesto de trabajo Coordinador/a de Ciberseguridad se realiza con cargo a la amortización de un puesto de trabajo con la denominación de Administrativo/a, con código de RPT n.º 10101102, adscrito al Servicio del TIC, encuadrado en la Escala de la Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, CD 19, CE 42, CP36.

Actualmente este puesto está vacante por jubilación de la persona titular del mismo, informando el Servicio que no se estima necesario este puesto de trabajo.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

En razón de su amortización procede amortizar la plaza a la que está vinculado, plaza Administrativo/a, Escala Administración General, Subescala Administrativa, CD 19.

ÁREA 1 PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.
SUBÁREA 1 SECRETARÍA GENEAL
SERVICIO 1 ASUNTOS GENERALES

Desde la Secretaria General con el conforme del Presidente de la Diputación de León, se pone en conocimiento la necesidad de contar con un efectivo de personal con la denominación de Responsable de Gestión, razonando los siguientes motivos, "En el Servicio de Asuntos Generales se gestiona un gran número de expedientes, y en concreto en la Sección de Fe Pública se gestionan todos aquellos en los que se dan resoluciones administrativas, tanto acuerdos de órganos colegiados como resoluciones de órganos unipersonales; muchos de ellos son de gran complejidad, así como de un alto nivel de confidencialidad, lo que supone una elevada responsabilidad en su propio trámite así como en el tratamiento de la documentación y de los datos que esta contiene; además, requiere un nivel de continuidad que no puede verse alterado por las distintas vicisitudes que puedan producirse en relación con las vacantes, ausencias, enfermedades de los/las funcionarios/as que prestan sus servicios en dicha sección, toda vez que no puede suspenderse en ningún caso la labor relativa a los mencionados acuerdos y resoluciones, ya que estas pueden alcanzar una media de más de 1.200 al mes, sin un solo día en que no se revise alguna resolución, de igual forma que no se ve interrumpida, por determinación normativa y por los propios acuerdos plenarios, la actividad de los órganos colegiados de la corporación, cuya periodicidad semanal o mensual, sin perjuicio de la celebración de sesiones extraordinarias, como se ha dicho, no se puede ver interrumpida por las vicisitudes mencionadas.

Por ello, además, es imprescindible contar con personal con conocimientos técnicos, jurídicos y administrativos especializados en las materias que gestiona el servicio, y en concreto la sección referida, que no son otras que todas las materias en las que la Diputación tiene competencia, ya que las resoluciones y acuerdos afectan a los distintos y variados procedimientos que se siguen en los más de veinte servicios del ente provincial, lo que implica también una constante necesidad de puesta al día en tales conocimientos, sin perjuicio de la necesaria experiencia que requiere el apoyo a la subárea de secretaría en la labor de fe pública."

Por otro lado, manifiestan que la creación de este puesto se realizará con cargo a la amortización de una plaza/puesto de Ordenanza de las existentes en el Servicio de Asuntos Generales.

Lo anterior se materializa con la realización de las siguientes actuaciones:

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA PRESUPUESTARIA

1. PUESTO: Creación de puesto de trabajo de personal funcionario con la denominación de Responsable de Gestión, encuadrado en la Escala de la Administración General, Subescalas de Gestión y Administrativa, Grupos A y C, Subgrupos A2 y C1, adscrito a la Sección de Fe Púbica, Servicio de Asuntos Generales con código de RPT nº 11101117.

1.1. Justificación de la necesidad.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

Trae causa, según propuesta de la Secretaria General, en el siguiente fundamento, "La Sección de Fe Pública del Servicio de Asuntos Generales tiene encomendados, entre otros, los cometidos relativos a la preparación de expedientes y órdenes del día para las sesiones de órganos colegiados (Pleno / Junta de Gobierno), a la colaboración con la secretaría en el desarrollo de las funciones que sus titulares tengan atribuidas en materia de convocatoria, elaboración de actas, etc., en relación con dichos órganos, a la colaboración también en el desarrollo de las funciones que sus titulares tengan atribuidas en la materia de fe pública (certificaciones) o a la elaboración de extractos, remisiones preceptivas y publicaciones de actas de dichos órganos.

Para llevar a cabo estas tareas la Sección de Fe Pública está integrada actualmente por dos puestos: un/a Jefe/a de Sección subgrupos A1/A2 y un/a Jefe/a de Negociado subgrupo C1, sin perjuicio del apoyo de uno de los administrativos y de dos de los auxiliares administrativos dependientes de la jefatura de servicio.

Los trabajos que se realizan en la Sección son de cierto nivel de responsabilidad, requieren una permanente actualización de conocimientos en diversas materias en razón de la supervisión que ha de hacerse de las propuestas de resoluciones y acuerdos provenientes de todos los servicios, de conocimientos específicos para su desempeño y, sobre todo, una continuidad que no puede verse interrumpida ni siquiera por un pequeño periodo de tiempo.

Sin embargo, la sección únicamente cuenta con un puesto de responsabilidad con cualificación y conocimientos específicos en dichas materias, el/la Jefe/a de Sección, lo que hace que se planteen problemas no solo en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de su titular, sino que también da lugar a una sobrecarga de trabajo para el/la titular del puesto de Jefe/a de Sección que ha de atender todos los asuntos que se generan de forma continua y que dan lugar a las resoluciones y acuerdos corporativos que, debido a su variedad e importancia, requieren de un control exhaustivo y un cierto conocimiento de la normativa aplicable.

La alta responsabilidad y confidencialidad de la que se ve requerido el tratamiento de los asuntos que se gestionan en esta sección, puesto que son todos de los que conocen los órganos decisorios de la Diputación en el ejercicio de sus competencias, hacen que resulte necesario dotar a la sección de un puesto de colaboración directa con la jefatura de sección que también sustituya a su titular en caso de ausencia y realice funciones de impulso, distribución, normalización, supervisión y ejecución de los trabajos correspondientes a la sección, lo que supone la realización de actividades cualificadas de gestión en materias propias de aquella".

1.2. Funciones.

Bajo la inmediata dependencia jerárquica de la jefatura de sección se responsabiliza de los procesos y actividades propios de esta, encargándose de la organización, impulso y tramitación de los expedientes y de actividades cualificadas de gestión en materias propias de la misma, así como de la realización de todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas relacionadas con la gestión y tramitación de los expedientes de los que conoce la sección, con pleno apoyo en su gestión y colaboración y sustitución en casos de ausencia de la jefatura de sección, asumiendo las siguientes FUNCIONES:

- Colaborar con la jefatura de sección en la dirección y el control inmediato sobre todo el personal adscrito a su Sección.

- Colaborar con la jefatura de sección en el impulso, distribución, normalización, supervisión y ejecución de los trabajos correspondientes a la Sección y los expedientes que se tramitan en la misma.
- Preparación de expedientes y órdenes del día para las sesiones de órganos colegiados (Pleno y, en su caso, Junta de Gobierno).
- Elaboración de extractos, remisiones preceptivas y publicaciones de actas de órganos colegiados (Pleno y, en su caso, Junta de Gobierno).
- Formación de los libros de actas de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno
- Colaborar con el jefe de Sección, y asumir las funciones asignadas a dicha jefatura por ausencia, vacante, enfermedad, etc.
- Realizar, con subordinación al área de su encuadramiento, otras funciones que le sean encomendadas propias de a su subescala, clase o categoría.
- Cualquier otra tarea que le sea encomendada correspondiente a su escala, subescala, clase o categoría.

1.3. Clasificación, valoración del puesto y retribuciones.

En base a las tareas y funciones que se le atribuyen y los requisitos de titulación exigidos para su provisión conforme a lo dispuesto en los artículos 169, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se clasifica de la siguiente forma:

. Escala: Administración General
. Subescala: De Gestión / Administrativa
. Grupos: A / C
. Subgrupos A2/C1.

Con la elaboración y aprobación de la estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo mediante acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2005 publicado en el BOP de León de 17 de febrero de 2006, la Diputación efectuó una valoración de los puestos de trabajo, asignando un determinado complemento de valoración de los puestos de trabajo y estableció una parametrización numérica respecto del valor de los importes asignados al complemento específico y de productividad de cada puesto de trabajo, que se mantiene en la actual estructura y relación de puestos de trabajo.

En atención a tales consideraciones, el puesto de Responsable de Gestión le corresponde la misma valoración que a otros puestos de la misma denominación, clase y categoría existentes en la plantilla:

. Nivel de complemento de destino: 22
. Complemento específico: 24
. Productividad: 18

1.4. Carácter del puesto.

De conformidad con el artículo 59 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en función de la distinta especialización, conocimiento o responsabilidades que se requieran para su desempeño en coherencia con las funciones asignadas y en relación con otros puestos, este puesto, debe configurarse en la RPT como puesto singularizado.

1.5. Forma de provisión.

En virtud de lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y en coherencia con otros puestos existentes en la RPT de la Diputación de León, la forma de provisión será el concurso específico y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 101 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la RPT estará reservada su participación al personal funcionario de la Excma. Diputación de León.

La creación y provisión del puesto de trabajo, además de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), acarrea la modificación de la plantilla presupuestaria (Anexo de Personal) creando la plaza que dé soporte al mismo:

2. PLAZA:

2.1 Creación de una plaza: Técnico de Gestión, encuadrada en la Escala de la Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2.

2.2. Forma de acceso: La forma de acceso es la regulada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que será por oposición o concurso-oposición libre.

2.3. Titulación de acceso: Titulación universitaria de Grado o Diplomado Universitario o equivalente, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.

La creación de la plaza implica la modificación presupuestaria correspondiente a fin de dotar adecuada y suficientemente las aplicaciones presupuestarias a las que se imputen los gastos necesarios para dar satisfacción a las retribuciones básicas y complementarias, así como otros gastos sociales.

3. AMORTIZACIÓN: La propuesta de creación del puesto de trabajo Responsable de Gestión se realiza con cargo a la amortización de un puesto de trabajo con la denominación de Ordenanza, con código RPT n.º 11101117, adscrito al Servicio de Asuntos Generales, encuadrado en la Escala de la Administración General, Subescala de personal Subalterno, Grupo AgP, CD 13, CE 48, CP33.

Actualmente este puesto está vacante por jubilación de la persona titular del mismo, informando el Servicio que no se estima necesario este puesto de trabajo.

En razón de la amortización del puesto de trabajo procede amortizar la plaza a la que está vinculado, plaza Ordenanza, Escala Administración General, Subescala de personal Subalterno, CD 13.

ÁREA 1 PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.
SUBÁREA 3 TESORERÍA
SERVICIO 1 GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

<u>Creación de la plaza/puesto de Oficial de Recaudación y amortización de la plaza/puesto de Administrativo de Recaudación</u>

Se recibe propuesta, firmada por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, avalada por la firma del Diputado delegado del área, solicitando la amortización del puesto de Administrativo de Recaudación con n.º 13100105 en la vigente RPT, por resultar vacante tras la jubilación de su titular, creando a su cargo un puesto de Oficial de Recaudación.

La necesidad de la modificación propuesta se basa en informes emitidos, anterior y actualmente, por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, en lo que se viene

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

poniendo de manifiesto la necesidad de contar con mayor número de oficiales de recaudación a fin de cumplimiento a las funciones encomendadas que se han visto incrementadas, "(…) principalmente por la integración del Consorcio de GERSUL, que conlleva en desempeño de las funciones encomendadas derivadas de la delegación de cobro de su tasa, lo que acarrea un incremento importante del volumen de trabajo, que hace imprescindible la realización de reajustes en la plantilla dependiente del Servicio para adaptarla a las nuevas circunstancias".

Por otro lado, se pone de manifiesto, "Que la razón que motiva la amortización de esa plaza de Administrativo de Recaudación y la creación, en su sustitución, de una plaza de Oficial de Recaudación es la mayor adecuación de ese perfil profesional a las necesidades requeridas en este servicio, puesto que su versatilidad de funciones y las actividades a desarrollar encajan de modo idóneo con esa categoría profesional."

Por ello, por el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria se propone la amortización de la plaza/puesto de Administrativo de Recaudación con n.º RPT 13100105 puesto vacante tras jubilación de su titular en diciembre de 2022, y la creación, a cargo de la amortizada, de una plaza/puesto de Oficial de Recaudación, adscribiendo el puesto creado al mismo Servicio al que está adscrito el puesto cuya amortización se propones.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone:

1.- La creación de una plaza/puesto de Oficial de Recaudación, con código de RPT 13100116, funcionario de carrera, Grupo C/ Subgrupo C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales/Cometidos Especiales; CD:21; CE: 33; CP: 21; Sistema de acceso: libre (oposición/concurso oposición); Sistema de Provisión: concurso entre funcionarios de la Diputación Provincial; Puesto no singularizado, adscrito al Servicio 1 Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria

La plaza/puesto de Oficial de Recaudación creado tendrán las mismas funciones, clasificación, valoración, retribuciones, complemento de destino, específico y productividad igual que las demás plazas/puestos de su misma denominación, existentes en el Anexo de Personal y en la vigente RPT, así mismo tendrá el mismo carácter y misma forma de acceso o provisión.

2.- La amortización de una plaza/puesto de Administrativo de Recaudación (Código RPT n.º 13100105); funcionario de carrera, Grupo C/ Subgrupo C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales/Cometidos Especiales; CD:20; CE: 42; CP: 36; Sistema de acceso: libre (oposición/concurso oposición); Sistema de Provisión: concurso entre funcionarios de la Diputación Provincial; Puesto no singularizado.

Para la efectividad de ocupación del nuevo puesto creado es necesario modificar el crédito consignado en las distintas aplicaciones del capítulo primero "De gastos de personal" del presupuesto de la Excma. Diputación de León aprobado para el ejercicio económico del año 2023, mediante el suplemento de crédito que las dote adecuadamente, así como la correspondiente modificación, incluyendo la nueva plaza creada, de la plantilla presupuestaria, documento que, como Anexo de Personal, acompaña al presupuesto.

AREA: 04 FOMENTO, ASISTENCIA E INVERSIONES

SERVICIO: 5 PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEPEIS)

Modificación de la Estructura Orgánica y de la RPT del Servicio SEPEIS

I. Modificación de los requisitos de acceso a la plaza y requisitos de provisión del puesto de trabajo Oficial Superior, Servicio SEPEIS.

La Diputación Provincial de León, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2016 acordó aprobar el documento comprensivo de la Modificación Parcial de la Estructura orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2017 y del Quinto Plan de ordenación de los Recursos Humanos, año 2016, en el que se creó 1 plaza/puesto de Jefe/a de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (Código 40500101).

Posteriormente fue modificado, en lo relativo a las funciones del puesto y clasificación del mismo, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020.

En razón de la Disposición adicional sexta la de Ley 2/2019, de 14 de febrero, por el que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, con el fin de adaptar la denominación del puesto de Jefe/a de Servicio de SEPEIS, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2022, el Pleno de la Corporación acuerda Modificar la denominación de la plaza/puesto de jefe/a de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento por la de oficial superior del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

A fecha actual el Servicio de SEPEIS, pone de manifiesto que para poder desarrollar las funciones de dirección y coordinación de las unidades técnicas y operativas del servicio, así como el ejercicio de funciones técnicas de nivel superior en prevención, inspección, extinción de incendios y salvamento, funciones propias del puesto de Oficial Superior del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, es necesario estar en posesión del permiso de conducción de clase C+E del reglamento General de conductores y la licencia de navegación del artículo 6.1.e) del real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, o sus equivalencias de conformidad con la disposición adicional séptima y la disposición transitoria primera del citado texto legal.

De acuerdo a lo anterior se propone la modificación de los requisitos de acceso a la plaza de oficial Superior del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo de la misma denominación incorporando: “El permiso de conducción de clase C+E del reglamento General de conductores y la licencia de navegación del artículo 6.1.e) del real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, o sus equivalencias de conformidad con la disposición adicional séptima y la disposición transitoria primera del citado texto legal”.

II. Modificación de la Estructura Orgánica y RPT Servicio SEPEIS.

<u>Creación de la Sección Administrativa y la Sección de Prevención y Planificación</u>

El Pleno de la Corporación de la Diputación de León, aprobó, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022, la Memoria para la creación y gestión del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Diputación de León.

En dicha memoria, se establece una nueva estructura orgánica del Servicio que se adapte a la nueva forma de prestación del Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento.

Una vez realizada la provisión de los puestos de trabajo de bomberos y cabos, y siendo inminente la puesta en funcionamiento del servicio, el Jefe de Servicio con fechas 15 de marzo y 2 de mayo de 2023 realiza sendas propuesta para la creación de varias de

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

las secciones recogidas en la Memoria de creación del servicio necesarias para la puesta en marcha del mismo.

En concreto, propone la creación de la Sección Administrativa que se encargará de la gestión de los expedientes del servicio en materia de personal, gestión económica y presupuestaria, contratación, subvenciones, responsabilidad patrimonial y todas aquellas materias que deban ser tramitadas por el Servicio.

La Sección administrativa estará dotada de un/a Jefe/a de Sección.

Así mismo, propone la creación de la Sección de Prevención y Planificación que se encargará de la organización, coordinación y desarrollo de las actividades de prevención, previsión, planificación, rehabilitación e inspección relativas a las materias propias del Servicio.

La Sección estará dotada de un/a Jefe/a de Sección.

En base a la necesidad y las propuestas que se formula, se estima que procede la modificación de la estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo de esta Diputación Provincial, en la siguiente forma:

1º. Modificación de la estructura orgánica mediante la creación de una nueva sección, denominada "Sección Administrativa"

1.1. Justificación y necesidad.

La justificación y necesidad de la creación de esta nueva Sección se encuentra recogida en la propuesta de su creación realizada por el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento anteriormente referenciada, así como en la Memoria para la creación y gestión del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Diputación de León aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de la Diputación de León de 27 de julio de 2022.

1.2. Denominación y competencias.

Creación de una nueva Sección 02 denominada "Sección Administrativa" adscrita al Área 04 Fomento, Asistencia e Inversiones, Subárea 0, Servicios 5 Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

La Sección administrativa se encargará de la gestión de los expedientes del servicio en materia de personal, gestión económica y presupuestaria, contratación, subvenciones, responsabilidad patrimonial y todas aquellas materias que deban ser tramitadas por el Servicio.

La Sección administrativa estará dotada de un/a Jefe/a de Sección.

2º.- Creación de un puesto de Jefe/a de Sección Administrativa y una plaza de Técnico de Administración General.

Para el desarrollo de estas competencias la nueva Sección contará con la dotación un puesto de Jefe/a de Sección.

2.2. PUESTO: Creación de puesto de trabajo de personal funcionario con la denominación de Jefe de Sección Administrativa, encuadrado en la Escala de la Administración General, Subescalas Técnica y Gestión Grupo A, Subgrupos A1 y A2, adscrito al Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento con código de RPT nº 40530101

2.2.1. Justificación de la necesidad.

La justificación y necesidad de la creación de este nuevo puesto se encuentra recogida en la propuesta de su creación realizada por el Servicio de Prevención Extinción

de Incendios y Salvamento

2.2.2. Funciones.

Bajo la dirección y supervisión del Oficial Superior, le corresponde realizar tareas de gestión, estudio, propuesta y apoyo de carácter administrativo de nivel superior, entre otras:

- Ejercer la dirección y el control inmediato sobre todo el personal adscrito a su Sección.
- Tramitación y control de todos los expedientes relativos en materia de personal adscrito al Servicio.
- Tramitación y control de todos los expedientes relativos en materia de gestión económica y presupuestaria del Servicio, (Control, seguimiento y tramitación de gastos, propuestas de gasto, anticipos, facturas; colaboración en la elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuesto del Servicio etc.)
- Tramitación y control de todos los expedientes en materia de contratación, concesión de subvenciones, relativos al Servicio.
- Tramitación y control de todos los expedientes relativos en materia de responsabilidad patrimonial relativos al Servicio
- Impulsar, distribuir, normalizar, supervisar y ejecutar los trabajos correspondientes a la Sección y los expedientes que se tramitan en la misma
- Cualquier otra tarea que le sea encomendada correspondiente a su subescala, clase o categoría.

2.2.3. Clasificación, valoración del puesto y retribuciones

En base a las tareas y funciones que se le atribuyen y los requisitos de titulación exigidos para su provisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 167, 168, 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se clasifica de la siguiente forma:

. Escala: Administración General
. Subescala: Técnica/De Gestión
. Grupo A/Subgrupos A1/A2

Con la elaboración y aprobación de la estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo mediante acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2005 publicado en el BOP de León de 17 de febrero de 2006, la Diputación efectuó una valoración de los puestos de trabajo, asignando un determinado complemento de valoración de los puestos de trabajo y estableció una parametrización numérica respecto del valor de los importes asignados al complemento específico y de productividad de cada puesto de trabajo, que se mantiene en la actual estructura y relación de puestos de trabajo.

En atención a tales consideraciones, al puesto de Jefe/a de Sección Administrativa le corresponde la misma valoración que a otros puestos de la misma clase y categoría existentes en la plantilla:

. Nivel de complemento de destino: 25
. Complemento específico: 24
. Productividad: 18

2.2.4. Forma de acceso.

La forma de acceso es la regulada en el artículo 169 de la Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

2.2.5. Carácter del puesto.

De conformidad con el artículo 59 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en función de la distinta especialización, conocimiento o responsabilidades, así como de la especialidad y especificidad que se requieran para su desempeño en relación con otros puestos, este puesto, debe configurarse en la RPT como puesto singularizado.

2.2.6. Forma de provisión

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la forma de provisión será el concurso específico.

2.3. PLAZA: Creación de una Plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en la Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

2.3.1. Forma de acceso: La forma de acceso es la regulada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que será por oposición o concurso-oposición libre.

2.3.2. Titulación de acceso: Titulación universitaria de Grado o equivalente.

La creación de la plaza implica la modificación presupuestaria correspondiente a fin de dotar adecuada y suficientemente las aplicaciones presupuestarias a las que se imputen los gastos necesarios para dar satisfacción a las retribuciones básicas y complementarias, así como otros gastos sociales.

2º. Modificación de la estructura orgánica mediante la creación de una nueva sección, denominada "Sección de Prevención y Planificación".

1.1. Justificación y necesidad.

La justificación y necesidad de la creación de esta nueva Sección se encuentra recogida en la propuesta de su creación realizada por el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento anteriormente referenciada, así como en la Memoria para la creación y gestión del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Diputación de León aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de la Diputación de León de 27 de julio de 2022.

1.2. Denominación y competencias.

Creación de una nueva Sección 03 denominada "Sección de Prevención y Planificación" adscrita al Área 04 Fomento, Asistencia e Inversiones, Subárea 0, Servicios 5 Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

La Sección de Prevención y Planificación se encargará de la coordinación y desarrollo de las actividades de prevención, previsión, planificación, rehabilitación e inspección relativas a las materias propias del Servicio.

Realizará estudios, informes y asesoramiento de todos aquellos temas de su competencia.

Asistirá y asesorará a todas aquellas Entidades, Organismos y particulares que lo precisen en materia de su competencia.

La Sección de Prevención y Planificación estará dotada de un/a Jefe/a de Sección.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

2º.- Creación de un puesto de Jefe/a de Sección de Prevención y Planificación y una plaza de Arquitecto Técnico

Para el desarrollo de estas competencias la nueva Sección contará con la dotación un puesto de Jefe/a de Sección.

2.2. PUESTO: Creación de puesto de trabajo de personal funcionario con la denominación de Jefe de Sección de Prevención y Planificación, encuadrado en la Escala de la Administración Especial, Subescalas Superior y Media, Grupo A, Subgrupos A1 y A2, adscrito al Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento, con código de RPT nº 40520101

2.2.1. Justificación de la necesidad.

La justificación y necesidad de la creación de este nuevo puesto se encuentra recogida en la propuesta de su creación realizada por el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento

2.2.2. Funciones.

Bajo la dirección y supervisión del Oficial Superior, le corresponde realizar tareas de gestión, estudio, propuesta y apoyo de carácter técnico, entre otras:

- Ejercer la dirección y el control inmediato sobre todo el personal adscrito a su Sección.
- Impulso y coordinación de los trabajos asignados a la dirección facultativa de las obras, así como colaborar en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas requeridos por la jefatura del servicio para el establecimiento de los edificios del SEPEIS.
- Colaborar con las entidades locales en la realización de informes de las actividades de prevención de incendios e incidentes urbanísticos en el marco de la normativa legal existente en materia de seguridad y accesibilidad urbanística.
- Colaborar con las entidades locales en la supervisión, la revisión de proyectos y la inspección preventiva en materia de seguridad y accesibilidad urbanística, referentes a ocupación de vía pública, control de accesos, obras, cortes de calles, mobiliario urbano, etc., que pueda redundar en la seguridad del ciudadano.
- Supervisar e inspeccionar la red de hidrantes y columnas secas existentes en el municipio, así como todos aquellos elementos de protección que se consideren susceptibles de mejorar la prevención de incendios en las entidades locales.
- Elaborar planos del Área de Intervención Operativa del SEPEIS, que recoja los nombres de calles, con expresión de los sentidos de circulación, hidrantes existentes y riesgos localizados, así como de incidencias puntuales, calles cortadas, zonas de obra, etc.
- Asesorar en la realización de estudios y documentación sobre las técnicas y los materiales para la prevención de los siniestros a los diferentes departamentos del SEPEIS.
- Colaborar en la realización de informes de las actividades de prevención de incendios y accidentes en el marco de la normativa legal existente en materia de seguridad en la edificación y de actividades industriales.
- Supervisar la revisión de proyectos y la inspección preventiva en materia de seguridad ante incendios en la edificación y en actividades industriales.
- Asesorar sobre el cumplimiento de la normativa vigente de seguridad ante incendios en la edificación y en la industria.

- Informar sobre las causas y el desarrollo de los siniestros en edificación y actividades industriales.
- Asesorar en esta materia a los mandos de las brigadas operativas del SEPEIS en las intervenciones que así lo requieran.
- Cualquier otra función que por sus características esté relacionada con la edificación, la industria, la seguridad y la accesibilidad que pueda serle encomendada expresamente por el Jefe del SEPEIS.

2.2.3. Clasificación, valoración del puesto y retribuciones

En base a las tareas y funciones que se le atribuyen y los requisitos de titulación exigidos para su provisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 167, 168, 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se clasifica de la siguiente forma:

. Escala: Administración Especial
. Subescala: Técnica- Superior/Media
. Grupo: A / Subgrupo A1/A2.

Con la elaboración y aprobación de la estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo mediante acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2005 publicado en el BOP de León de 17 de febrero de 2006, la Diputación efectuó una valoración de los puestos de trabajo, asignando un determinado complemento de valoración de los puestos de trabajo y estableció una parametrización numérica respecto del valor de los importes asignados al complemento específico y de productividad de cada puesto de trabajo, que se mantiene en la actual estructura y relación de puestos de trabajo.

En atención a tales consideraciones, al puesto de Jefe/a de Sección de Prevención y Planificación le corresponde la misma valoración que a otros puestos de la misma clase y categoría existentes en la plantilla:

. Nivel de complemento de destino: 25
. Complemento específico: 24
. Productividad: 18

2.2.4. Forma de acceso.

La forma de acceso es la regulada en el artículo 169 de la Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2.2.5. Carácter del puesto.

De conformidad con el artículo 59 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en función de la distinta especialización, conocimiento o responsabilidades, así como de la especialidad y especificidad que se requieran para su desempeño en relación con otros puestos, este puesto, debe configurarse en la RPT como puesto singularizado.

2.2.6. Forma de provisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la forma de provisión será el concurso específico.

2.3. PLAZA: Creación de una Plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.

2.3.1. Forma de acceso: La forma de acceso es la regulada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que será por oposición o concurso-oposición libre.

2.3.2. Titulación de acceso: Titulación universitaria de Grado en Arquitectura Técnica y Edificación o equivalente.

La creación de la plaza implica la modificación presupuestaria correspondiente a fin de dotar adecuada y suficientemente las aplicaciones presupuestarias a las que se imputen los gastos necesarios para dar satisfacción a las retribuciones básicas y complementarias, así como otros gastos sociales.

ÁREA: 05 BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO: 01 DERECHOS SOCIALES

Creación de cuatro plazas/puestos de Trabajador/a Social en el Servicio de Derechos Sociales.

Autorizada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 27 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de León, en sesión ordinaria, aprobó la oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal 2022, de la Diputación de León y de su organismo autónomo Instituto Leonés de cultura (ILC), publicándose, en cumplimiento de dicha norma, el día 31 de mayo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de León, n.º 103, ofertándose, entre otras, cuatro plazas de Trabajador/a Social que no estaban contempladas en la RPT.

La razón de dicha oferta nace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, que contempla la posibilidad de ofertar, las plazas de naturaleza estructural de personal funcionario que, no estando incluidas en la relación de puestos de trabajo, estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida desde al menos, tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

Esta medida excepcional, debe cumplir con el resto de normativa aplicable, por lo que, de conformidad con ella, con anterioridad a los nombramientos y asignación de puestos se debe proceder a dar de alta los nuevos puestos a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, y a la creación de las plazas pertinentes, con la adecuada dotación presupuestaria en el capítulo I "De gastos de Personal", integrándolas en el Anexo de personal del Presupuesto de la Excma. Diputación de León, aprobado para el ejercicio económico 2023.

1. Creación de cuatro plazas de personal funcionario con la denominación de Trabajador/a Social,

Las plazas con la denominación de Trabajador/a Social estarán encuadradas en la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica-Media, Grupo A, Subgrupo A2.

1.1. Forma de acceso: La forma de acceso es la regulada en el artículo 171.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que será por oposición o concurso-oposición libre.

1.2. Titulación de acceso: Título de Grado en Trabajado Social o equivalente.

2. Creación cuatro puestos de personal funcionario con la denominación de

Trabajador/a Social, adscritos al Servicio de Derechos Sociales con códigos de RPT 50150103, 50150104, 50120187 y 50120188.

Dos de los puestos se adscribirán a la Sección de Dependencia (Códigos de RPT nº 50150103 y 50150104) teniendo encomendadas las funciones propias de su categoría referidas a la tramitación de los expedientes de servicio de ayuda a domicilio (SAD) y de teleasistencia, así como los relativos a la tramitación de Dependencia. En el ejercicio de sus funciones deben conocer y manejar las aplicaciones que en su momento sean necesarias para ello, siendo a fecha actual de creación del puesto la aplicación informática SAUSS, los módulos de gestión del SAD, de dependencia a nivel local y la teleasistencia (TRAMITEL) o de aquellas aplicaciones o módulos de gestión que les sustituyan, efectuar las verificaciones y comprobaciones oportunas de las solicitudes que se formulen y la elaboración de los informes sociales justificativos de la tramitación especial y de aquellos otros que se requieran.

Los otros dos puestos se adscribirán a la Sección de Coordinación (Códigos de RPT nº 50120187 y 50120188) de Servicios Básicos para la prestación de servicio en los CEAS de la provincia de León.

2.1. Justificación de la necesidad

Como se ha expuesto, trae causa de la oferta de empleo público autorizada por la Ley 20/2021, que autoriza una tasa de reposición de carácter extraordinario con la finalidad de dar estabilidad al empleo público con la reducción de la alta tasa de interinidad que fija su máximo en el 8%.

2.2. Funciones

Es el trabajador/a que, estando en posesión de la titulación de grado medio exigida en cada convocatoria, es contratado para el desempeño de las funciones de Trabajo Social para las que le habilita la titulación académica requerida, en las unidades (CEAS), centros o servicios dependientes de la Diputación donde esté adscrito, en concreto:

- Realizar todas aquellas funciones que la legislación actual encomienda a los trabajadores sociales de atención primaria o básica.
- Funciones correspondientes al desarrollo del programa y actividades específicas que desarrolla la Diputación en materia de Servicios Sociales Básicos.
- Coordinación con el personal de su CEAS y con los distintos técnicos de servicios sociales que trabajan en la zona de acción social y el resto.
- Elaboración de informes sociales de aquellas prestaciones y o servicios relacionados con el ámbito de los Servicios Sociales Básicos.
- Registro de las actuaciones profesionales, así como de la tramitación y gestión de recursos y prestaciones sociales en el Sistema de Acceso Unificado a los Servicios Sociales (SAUSS).
- Información, orientación, asesoramiento y derivación sobre recursos, programas y prestaciones sociales de carácter social.
- Registro y actualización del mapa de recursos sociales de la zona de acción social.
- Realización de los trámites necesarios a individuos y/o familias para la obtención de un recurso social para su resolución por el organismo competente tanto del sistema interno como del externo.
- Valoración y diagnóstico social de la situación específica, así como diseño del Plan de Caso.

- Cualquier otra tarea que le sea encomendada correspondiente a su escala, subescala, clase o categoría

2.3. Clasificación, valoración del puesto y retribuciones

En base a las tareas y funciones que se le atribuyen y los requisitos de titulación exigidos para su provisión y conforme a lo dispuesto en los artículos 170, 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se clasifica de la siguiente forma:

. Escala: Administración Especial
. Subescala: Técnica- Media
. Grupo: A / Subgrupo A2.

Con la elaboración y aprobación de la estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo mediante acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2005 publicado en el BOP de León de 17 de febrero de 2006, la Diputación efectuó una valoración de los puestos de trabajo, asignando un determinado complemento de valoración de los puestos de trabajo y estableció una parametrización numérica respecto del valor de los importes asignados al complemento específico y de productividad de cada puesto de trabajo, que se mantiene en la actual estructura y relación de puestos de trabajo.

En atención a tales consideraciones, el puesto de Trabajador/a del Servicio de Derechos Sociales le corresponde la misma valoración que a otros puestos de la misma denominación, clase y categoría existentes en la plantilla:

. Nivel de complemento de destino: 23
. Complemento específico: 30
. Productividad: 36

2.4. Carácter del puesto

De conformidad con el artículo 59 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo los puestos de Trabajador/a Social, son puestos no singularizados al no individualizarse o distinguirse de los restantes puestos de trabajo con la misma denominación, creados y existentes en la vigente RPT.

2.5. Forma de provisión

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la forma de provisión será el concurso y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 101 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la RPT estará reservada su participación al personal funcionario de la Excma. Diputación de León.

Esta creación de los puestos de trabajo, además de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), con el fin de proveer los mismos, debe tramitarse la modificación de la plantilla presupuestaria (Anexo de Personal) incorporando las plazas creadas y modificación presupuestaria correspondiente a fin de dotar suficientemente las aplicaciones presupuestarias a las que se imputen los gastos necesarios para dar satisfacción a las retribuciones básicas y complementarias, así como otros gastos sociales.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

ÁREA 5 BIENESTAR SOCIAL.
SERVICIO 2 CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

A fecha actual está vacante el puesto de Jefe/a de Servicio de Centros de Atención Especializada n.º RPT 50200101 adscrito al Área Bienestar Social, Servicio Centros de Atención Especializada (CAE), que puede ser provisto, mediante concurso específico, por personal funcionario de la Diputación de León, encuadrado en la Escala de la Administración General o Especial, Subescala Técnica/Técnica Superior, Grupo/subgrupo A/A1, CD 28, CE 6, CP 6, que esté en posesión de la titulación universitaria de Licenciatura o Grado.

Este puesto de trabajo, como Jefatura de Servicio CAE, tiene bajo su mando y superior dirección la gestión de los cuatro centros asistenciales titularidad de la Diputación de León, tres de ellos de atención a personas con discapacidad y uno de ellos a personas mayores, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:

a) Planificar, Organizar, Coordinar los Centros Asistenciales propios de la Diputación (Santa Luisa, Nuestra Señora del Sagrado Corazón, Nuestra Señora del Valle, y COSAMAI) y concertadas (de personas mayores, de discapacitados psiquiátricos).
b) Tramitaciones de Acreditaciones y Registros de Centros
c) Implantación, control y seguimiento de Autocontrol Alimentario, Autorizaciones Sanitarias de Funcionamiento.
d) Gestión de Subvenciones destinadas a los Centros.
e) Actividades Comunes de los Centros.
f) Gestión de las actuaciones derivadas del Pacto Local.
g) Cumplimiento de los objetivos encomendados para su buen funcionamiento, con subordinación a los órganos de decisión de la Diputación de León de conformidad con la Legislación vigente.
h) Con subordinación al área de encuadramiento realiza además otras funciones propias de su subescala.
i) Asumir la responsabilidad sobre el personal adscrito al Servicio.

La Diputación de León cuenta con varios puestos de trabajo vacantes con la denominación de Jefaturas de Servicio, estando a fecha actual celebrándose el concurso específico para proveerlos de forma definitiva. De los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos se constata la escasez de personal funcionario de carrera propio con el que cuenta la Diputación de León para poder proveer los puestos de máxima responsabilidad referidos, lo que hace presumir que las posibilidades, de proveer el puesto de Jefe/a de Servicio CAE con personal funcionario de la propia Diputación, sean muy escasas. Esta situación justifica la apertura de la forma de provisión, a través de la movilidad interadministrativa, dando participación a funcionarios de otras administraciones públicas, recogiendo esta forma de provisión en la propia RPT de acuerdo al artículo 101 de la LRBRL. Con ello se permitirá una mayor participación de personal cualificado en esta materia tan concreta posibilitando alcanzar, con la mayor garantía posible, la designación de la candidatura más idónea para el desempeño del puesto de trabajo.

ÁREA 5 BIENESTAR SOCIAL.
SERVICIO 2 CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
SECCIÓN: 4 RESIDENCIA SANTA LUISA (LEÓN)

<u>Creación de dos plazas/puestos de Cuidador/a de ancianos y amortización de las plazas/puestos otras dos plazas/puestos</u>

En la RPT del CAE Residencia de mayores Santa Luisa figuran vacantes los

siguientes puestos de trabajo:

N.º RPT	PERSONAL	DENOMINACIÓN	G/ SGr.	CD	CE	CP	PROV.	ADM. / ESCALA	TIPO
50240172	FUNCIONARIO	TECNICO/A APOYO CULTURAL	A2	21	54		C	DL/ E	S
50240609	LABORAL	CELADOR/A	4		85		C	DL/ E	N

Por la Jefa de Servicio de CAE, con el visto bueno de la Diputada delegada del área, se solicita la amortización de dichos puestos, creando a su cargo dos puestos de cuidador/a de ancianos, fundamentado en las necesidades de reforzar la plantilla de atención directa, personal cuidador de ancianos, debido "(…) al gran incremento en los grados de dependencia de los usuarios del Centro, situación que además es irreversible y permanecerá en el tiempo, y amparándonos en el cumplimiento de los requisitos establecidos en materia de personal y actualización de ratios conforme a la normativa en vigor (Decreto 14/2017 de 27 de julio) sobre autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores dependientes",

Justificada la necesidad, de acuerdo a ello procedería:

1. Creación de dos plazas de personal funcionario con la denominación de Cuidador/a de Ancianos/as.

Las plazas tendrán la denominación de Cuidador/a de Ancianos/as, se encuadran en la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Plazas de Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1.

1.1. Forma de acceso: La forma de acceso es la regulada en el artículo 172.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que será por oposición o concurso-oposición.

1.2. Titulación de acceso: Título de Bachiller o Técnico/a. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio) por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2. Creación de dos puestos de trabajo con la denominación de Cuidador/a de ancianos/as:

2.1. Funciones:

Este puesto desempeñará las mismas funciones que los existentes, con la misma denominación, en la vigente RPT de la Diputación de León.

2.2. Clasificación, valoración del puesto y retribuciones.

En base a las tareas y funciones que se le atribuyen y los requisitos de titulación exigidos para su provisión y conforme a lo dispuesto en los artículos 170, 171, 172 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se clasifica de la siguiente forma:

. Denominación: Cuidador/a de ancianos/as
. Escala: Administración Especial
. Subescala: Servicios Especiales
. Clase: Cometidos Especiales
. Grupo C / Subgrupo C1

Con la elaboración y aprobación de la estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo mediante acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2005 publicado en el BOP de León de 17 de febrero de 2006, la Diputación efectuó una valoración de los puestos de trabajo, asignando un determinado complemento de valoración de los puestos de trabajo y estableció una parametrización numérica respecto del valor de los importes asignados al complemento específico y de productividad de cada puesto de trabajo, que se mantiene en la actual estructura y relación de puestos de trabajo.

En atención a tales consideraciones, el puesto de Cuidador/a de ancianos/as le corresponde la misma valoración que a otros puestos de la misma denominación, clase y categoría existentes en la plantilla:

. Nivel de complemento de destino: 18
. Complemento específico: 48
. Productividad: 39

2.3. Carácter del puesto.

De conformidad con el artículo 59 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el puesto se considera no singularizado.

2.4. Forma de provisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la forma de provisión será el concurso al que podrá acceder personal funcionario de la Diputación de León.

2.1.2.- Amortización de las plazas/puestos

Con cargo a la creación de las 2 plazas/puestos de Cuidador/a ancianos/as referidos, se amortizan los puestos de trabajo que se relacionan, lo que conlleva así mismo la amortización de las plazas correspondientes a las que estaban vinculados.

N.º RPT	PERSONAL	DENOMINACIÓN	G/ SGr.	CD	CE	CP	PROV.	ADM. / ESCALA	TIPO
50240172	FUNCIONARIO	TECNICO/A APOYO CULTURAL	A2	21	54		C	DL / E	S
50240609	LABORAL	CELADOR/A	4		85		C	DL / E	N

La presente modificación de la RPT, con el fin de proveer los puestos que aquí se crean, conlleva la modificación de la plantilla presupuestaria, Anexo de Personal que acompaña al Presupuesto General de la Diputación de León, amortizando y creando las plazas correspondientes a los puestos amortizados y creados, así como la modificación presupuestaria, suplementando las aplicaciones de gastos oportunas con el fin de que cuenten con la dotación adecuada y suficiente.

ÁREA 5 BIENESTAR SOCIAL.
SERVICIO 2 CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
SECCIÓN: 3 COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (LEÓN)

<u>Cambio de denominación de un puesto de cuidador/a de discapacitados a Técnico/a de Atención Directa en el CAE Sagrado Corazón</u>

Los puestos de trabajo de Cuidador de Discapacitados y los de Técnico de Atención Directa (TAD) de los centros asistenciales, tienen los mismos requisitos, condiciones

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

retributivas y contenido funcional, motivado en ello, se llevó a cabo creación de esta última categoría profesional iniciada en 2010 y formalizada por acuerdo de Pleno de 26 de julio de 2017, respondiendo a la demanda de contar con una nueva categoría profesional más acorde a las necesidades y realidad de las funciones que vienen prestando estos trabajadores en los centros asistenciales.

Con fecha 23 de febrero de 2023 tiene entra en la oficina de asistencia en materia de registro de la Diputación de León, con n.º 7889/2023, la solicitud formulada por la funcionaria de carrera, de esta administración, Dª María del Pilar Sierra Calero, titular del puesto de trabajo n.º 50230134, Cuidador/a de Discapacitados, adscrito al Centro de Atención Especializada (CAE) Sagrado Corazón, sito en la localidad de León. En la referida solicitud insta el cambio de denominación del Cuidador/a de Discapacitados, que ocupa, a Técnico de Atención Directa (TAD).

Posteriormente, con fecha 25 de abril de 2023 tiene entra en la oficina de asistencia en materia de registro de la Diputación de León, con n.º 17412/2023, la solicitud formulada por la funcionaria de carrera, de esta administración, Dª Mª Luz Martínez Martínez, titular del puesto de trabajo n.º 50230114, Cuidador/a de Discapacitados, adscrito al Centro de Atención Especializada (CAE) Sagrado Corazón, sito en la localidad de León. En la referida solicitud insta el cambio de denominación del Cuidador/a de Discapacitados, que ocupa, a Técnico de Atención Directa (TAD).

Conforme a los criterios establecidos en la Plantilla Presupuestaria y la Relación de Puestos de Trabajo aprobadas para los ejercicios 2010 y 2017, siguiendo los acuerdos alcanzados con los Sindicatos para la unificación de estas dos categorías profesionales dada su identidad orgánica y funcional, procede modificar RPT cambiando la de denominación de la plaza/puesto de Cuidador/a de Discapacitados, de la persona funcionaria titular del puesto que lo ha solicitado expresamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

El cambio de denominación de los puestos de trabajo con n.º 50230134 y 50230114 RPT, ambos Cuidador/a de Discapacitados, adscritos al Centro de Atención Especializada (CAE) Sagrado Corazón, sito en la localidad de León, pasando a denominarse Técnico/a de Atención Directa, conservando el mismo número de código en la RPT.

Esta modificación no alterará su régimen jurídico, retributivo y ningún otro derecho, manteniéndose igual a todos los efectos, afectando solamente a la denominación del puesto de trabajo.

La presente propuesta ha sido objeto de negociación por la Mesa General de Negociación de la Diputación celebrada el día 3 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.d).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la presente propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo deberá ser informada previamente por parte de la Secretaria General."

2. Dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Recursos Humanos, emitido en sesión celebrada en fecha 9 de mayo de 2023.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

3. Informe de la secretaria general, emitido en fecha 11 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo previsto en el art. 3.3 d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que reviste el siguiente tenor:

"Visto el expediente de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de León, al que se ha dado acceso a esta Secretaría el día 5 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3 d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

En el expediente al que se da acceso obra la siguiente documentación:

- Documentos relativos a las modificaciones que se proponen, provenientes de los servicios de Derechos Sociales, Centros de Atención Especializada, Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria, TIC, Asuntos Generales y SEPEIS, e incluidos en la carpeta denominada *Solicitudes servicios*.
- Certificado del acuerdo de la Mesa General de Negociación celebrada el día 3 de mayo de 2023 relativo a la *"MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE MAYO DE 2023"*.
- Informe del jefe de servicio del Servicio de Recursos Humanos, intitulado *"MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN MAYO-2023"*, de fecha 4 de mayo de 2023, con Código Seguro de Verificación (CSV): HUAC A7LP M3QC MMLH H73N, en el que se hace constar, respecto al objeto de dicha modificación, lo siguiente:

  «La presenta propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tiene como objeto, la creación de un puesto de coordinador en materia de ciberseguridad en el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la creación de un puesto de responsable de gestión en la Sección de Fe Pública del Servicio de Asuntos Generales, la creación de un puesto de oficial de recaudación en el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria.

  Así mismo, se crean en la Residencia Santa Luisa dos puestos de cuidador de ancianos y se modifica la denominación de dos puestos de cuidador de discapacitados a técnico de atención directa.

  Estas modificaciones se realizan con cargo a la amortización de una plaza/puesto de administrativo, una plaza/puesto de ordenanza, una plaza/puesto de administrativo de recaudación, una plaza/puesto de celador y una plaza/puesto de técnico de apoyo cultural.

  Por otra parte, se modifica la jefatura de servicio de Centros de Atención Especializada, abriéndose su provisión a funcionarios de otras administraciones públicas y se incluyen nuevos requisitos específicos en la plaza/puesto de oficial superior del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

  En el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento se procede a modificar su estructura orgánica, creando dos nuevas secciones, una Sección Administrativa y otra Sección de Infraestructuras y Planificación, en las que se crean sendos puestos de jefe de sección.

Finalmente, se procede a la creación de 4 plazas/puesto de Trabajador Social, en virtud de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal 2022 de la Diputación de León y del Instituto Leonés de Cultura autorizada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.»

En el propio informe y en la misma fecha la diputada delegada de Recursos Humanos dispone *el sometimiento de la misma a dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y posterior elevación al Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo correspondiente, por ser este el órgano competente para su pronunciamiento*.

- Documento de *"Cálculos Modificación Plantilla Presupuestaria mayo/2023"*, firmado en fecha 5 de mayo de 2023 por la jefa de sección coordinadora de Asuntos Económicos, Nóminas y Seguridad Social del Servicio de Recursos Humanos, en el que constan cálculos relativos a las altas y bajas en la plantilla presupuestaria en relación con las modificaciones de la RPT propuestas.

NORMATIVA APLICABLE

. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

. Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).

. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP).

. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

. Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El TREBEP, al regular la estructuración del empleo público, impone a las Administraciones Públicas la obligación de dotarse de instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios. Así, su artículo 74 dispone que: *«Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».*

Previsión que también recoge la LRBRL en su artículo 90.2 del siguiente modo: *«Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su*

organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública», correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

Por tanto, entre los instrumentos de ordenación del personal de los que disponen las Administraciones Públicas se encuentra la RPT, que la LMRFP, en su artículo quince, define como *«el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto».*

Tanto el TRRL en sus artículos 126.4 y 129.2 a) como el artículo 90.2 de la LRBRL referido anteriormente, remiten a la normativa estatal básica sobre función pública respecto a las normas para la elaboración de este instrumento de ordenación.

El artículo quince de la LMRFP establece, en los mismos términos que lo hace el artículo 90.2 de la LRBRL, los requisitos mínimos que ha de incluir toda RPT en relación a los puestos que en ella se comprendan y que son los siguientes:

- Relación de los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.
- Denominación, tipo y sistema de provisión de cada puesto.
- Requisitos exigidos para su desempeño.
- Nivel de complemento de destino.
- Complemento específico que corresponda a los puestos cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

También se exige, en el apartado d) de dicho artículo, que la creación, modificación, refundición o supresión de puestos de trabajo se realice a través de la RPT.

Respecto a las retribuciones habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 23 (retribuciones básicas) y 24 (retribuciones complementarias) del TREBEP como legislación básica a falta de otro desarrollo normativo. A estos artículos se remite también el artículo 93 de la LRBRL al establecer que las retribuciones básicas de los funcionarios tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, fijando el Gobierno los límites máximos y mínimos de las retribuciones complementarias y los límites de carácter general en materia de gastos de personal. Deberá tenerse en cuenta, en lo que sea de aplicación, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT

Tras la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014, rec. 2986/2012, que supuso un cambio de rumbo en la jurisprudencia de este Alto Tribunal en cuanto a la consideración de las relaciones de puestos de trabajo como disposición general, el documento de la Relación de Puestos de Trabajo pasa a ser considerado acto administrativo plúrimo, dirigido a una pluralidad de destinatarios indeterminada, pero en definitiva acto administrativo, sin que ostente la condición de disposición general ni se le pueda asimilar

con esa naturaleza, lo que supone un cambio en el procedimiento para su aprobación y modificación.

El procedimiento no se regula de forma clara y detallada en la normativa específica, por lo que habrá que acudir a esta normativa en lo que en ella se prevea y al procedimiento administrativo común regulado en la LPACAP en el resto de aspectos.

Para la tramitación de la aprobación de la RPT, y, por ende, para su modificación, será necesario:

1º.- Motivación del acto.- Se exige la motivación del acto de aprobación y el de modificación de este instrumento. Así lo exige el artículo 35.1 de la LPACAP, que señala que los actos administrativos serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, lo que corrobora el Tribunal Supremo, que ha mantenido una doctrina uniforme sobre la necesidad de motivar el contenido de las relaciones de puestos de trabajo, señalando que: «*Se hace necesario recordar, a tales efectos, la reiterada doctrina de este Tribunal, sentada entre otras en sentencias, de 20 de noviembre de 2006 (recurso 4408/2001), 6 de junio de 2007 (recurso 1543/2000), 11 de febrero de 2008 (recurso 4233/2003), 1 de marzo de 2010 (recurso 1862/2007), 18 de octubre de 2010 (recurso 3863/2007), 28 de noviembre de 2011 (recurso 3014/2009) y 12 de junio de 2012 (recurso 6397/2009), conforme a la cual, el Ayuntamiento ostenta la potestad de crear puestos de trabajo, modificarlos y, en general, las facultades de gestión de su personal, que puede llevar a cabo mediante el instrumento que representa la Relación de Puestos de Trabajo; sin embargo, esa potestad de autoorganización no le autoriza para tomar decisiones que restrinjan los derechos de los funcionarios si no media su justificación mediante una motivación suficiente que satisfaga las exigencias del principio de interdicción de la arbitrariedad proclamado por el artículo 9.3 de la Constitución*» (Sentencia del TS de fecha 21 de noviembre de 2012, recurso 2579/2011).

2º.- Negociación colectiva.- Deberá ser objeto de negociación con los representantes sindicales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del TREBEP al ser parte de las materias reguladas en la RPT [retribuciones complementarias de los funcionarios (apartado 1. b), criterios de acceso y provisión, sistemas de clasificación, criterios generales sobre planificación estratégica de recursos humanos (apartado 1. c))] objeto de negociación colectiva.

3º.- Adopción de acuerdo por órgano competente.- La modificación de la RPT deberá ser aprobada por el Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2. f) de la LRBRL.

4º.- Publicación en el BOP.- De conformidad con lo exigido en el artículo 127 del TRRL deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- Remisión a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.- También de conformidad con el referido artículo 127 del TRRL, una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Diputación.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA RPT OBJETO DE INFORME

Se propone la creación y amortización de plazas y puestos en distintos servicios, el cambio de denominación de dos puestos del Servicio de CAE, así como la modificación de le estructura orgánica de la Diputación para la creación de dos secciones en el SEPEIS y

de los requisitos de acceso a la plaza/puesto de trabajo de Oficial Superior de dicho Servicio, en los siguientes términos:

ÁREA 01: PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES
Servicio 01: TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- Creación de plaza, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, y puesto de trabajo de personal funcionario con la denominación de Coordinador/a de Ciberseguridad, encuadrado en la Escala de la Administración Especial, Subescalas Superior y Media, Grupo A, Subgrupos A1 y A2, CD 26, CE 18, CP 12, adscrito al Servicio de Tecnologías de la Información (TIC), con el código de RPT n.º 10100103, con cargo a la amortización de una plaza/puesto de trabajo con la denominación de Administrativo/a, con código de RPT n.º 10101102, adscrito al Servicio del TIC, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, CD 19, CE 42, CP 36, actualmente vacante por jubilación de la persona titular del mismo.

  Se justifica la necesidad de dicha creación y se establecen tanto las funciones como su clasificación, nivel de complemento de destino, retribuciones complementarias, carácter del puesto y forma de provisión, así como la forma de acceso a la plaza correspondiente y la titulación exigida.

  En cuanto al complemento de destino, el asignado se encuentra dentro del límite máximo y mínimo establecido en función del grupo en el que figura clasificado el puesto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y en el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

  Respecto a los complementos específicos atribuidos no consta una valoración del puesto que atienda a sus circunstancias, tal y como exige el artículo 4.º del Real Decreto 861/1986, remitiéndose a la valoración de los puestos de trabajo acordada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2005 y a puestos de la RPT de la misma denominación, clase y categoría.

ÁREA 01: PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES
SUBÁREA 1: SECRETARÍA GENERAL
Servicio 1: ASUNTOS GENERALES

- Creación de plaza de Técnico de Gestión, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, y puesto de trabajo de personal funcionario con la denominación de Responsable de Gestión, encuadrado en la Escala de la Administración General, Subescalas de Gestión y Administrativa, Grupos A y C, Subgrupos A2 y C1, CD 22, CE 24, CP 18, adscrito a la Sección de Fe Púbica, Servicio de Asuntos Generales, con código de RPT n.º 11101117, con cargo a la amortización de una plaza/puesto de trabajo con la denominación de Ordenanza, con código RPT n.º 11101117, adscrito al Servicio de Asuntos Generales, encuadrado en la Escala de Administración

General, Subescala de personal Subalterno, Grupo AgP, CD 13, CE 48, CP 33, actualmente vacante por jubilación de la persona titular del mismo.

Se justifica la necesidad de dicha creación y se establecen tanto las funciones como su clasificación, nivel de complemento de destino, retribuciones complementarias, carácter del puesto y forma de provisión, así como la forma de acceso a la plaza correspondiente y la titulación exigida.

En cuanto al complemento de destino, el asignado se encuentra dentro del límite máximo y mínimo establecido en función del grupo en el que figura clasificado el puesto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y en el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Respecto a los complementos específicos atribuidos no consta una valoración del puesto que atienda a sus circunstancias, tal y como exige el artículo 4.º del Real Decreto 861/1986, remitiéndose a la valoración de los puestos de trabajo acordada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2005 y a puestos de la RPT de la misma denominación, clase y categoría.

ÁREA 01: PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES
SUBÁREA 3: TESORERÍA
Servicio 1: GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

- Creación de plaza/puesto de Oficial de Recaudación, con código de RPT n.º 13100116, funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales/Cometidos Especiales, CD 21, CE 33, CP: 21, con cargo a la amortización de una plaza/puesto de Administrativo de Recaudación, Código RPT n.º 13100105, funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales/Cometidos Especiales, CD 20, CE 42, CP 36, actualmente vacante por jubilación de la persona titular del mismo.

  Se justifica la necesidad de dicha creación y se establece que tendrá las funciones, clasificación, valoración, retribuciones, complemento de destino, específico y productividad igual que las demás plazas/puestos de su misma denominación, existentes en el Anexo de Personal y en la vigente RPT, así como el mismo carácter y misma forma de acceso o provisión.

  Así, el complemento de destino asignado se encuentra dentro del límite máximo y mínimo establecido en función del grupo en el que figura clasificado el puesto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y en el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

  Respecto a los complementos específicos atribuidos no consta una valoración del puesto que atienda a sus circunstancias, tal y como exige el artículo 4.º del Real

Decreto 861/1986, remitiéndose a la valoración de los puestos de trabajo acordada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2005 y a puestos de la RPT de la misma denominación, clase y categoría.

ÁREA 04: FOMENTO, ASISTENCIA E INVERSIONES
Servicio 5: PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEPEIS)

- Modificación de los requisitos de acceso a la plaza y requisitos de provisión del puesto de trabajo Oficial Superior, Servicio SEPEIS; en concreto se propone *«la modificación de los requisitos de acceso a la plaza de oficial Superior del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo de la misma denominación incorporando: "El permiso de conducción de clase C+E del reglamento General de conductores y la licencia de navegación del artículo 6.1.e) del real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, o sus equivalencias de conformidad con la disposición adicional séptima y la disposición transitoria primera del citado texto legal"».*

  Se justifica la exigencia de posesión del referido permiso en el desarrollo de las funciones de dirección y coordinación de las unidades técnicas y operativas del servicio, así como el ejercicio de funciones técnicas de nivel superior en prevención, inspección, extinción de incendios y salvamento, funciones propias del puesto de Oficial Superior del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

  De conformidad con lo establecido en el artículo 56.3 del TREBEP al respecto de los requisitos para poder participar en los procesos selectivos: *"Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general"*; no consta que entre las funciones del Oficial Superior establecidas en la RPT se encuentren las de conducción o navegación, por lo que podría tratarse de un requisito que limitase de forma inmotivada la concurrencia.

- Modificación de la Estructura Orgánica de la Diputación de León para la creación de la Sección Administrativa y de la Sección de Prevención y Planificación en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

  Se justifica la referida modificación en la aprobación por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022, de la Memoria para la creación y gestión del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Diputación de León, en la que se establece una nueva estructura orgánica del servicio que se adapte a la nueva forma de prestación del Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento, justificándose la necesidad de creación de las dos nuevas secciones con la denominación de *"Sección Administrativa"* (Sección 02) y de *"Sección de Prevención y Planificación"* (Sección 03), estableciéndose las competencias respectivas.

- Creación de plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, y puesto de trabajo de personal funcionario con la denominación de Jefe de Sección Administrativa, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescalas

Técnica y Gestión, Grupo A, Subgrupos A1 y A2, CD 25, CE 24, CP 18, adscrito al *Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento* con código de RPT n.º 40530101.

Se justifica la necesidad de dicha creación y se establecen tanto las funciones como su clasificación, nivel de complemento de destino, retribuciones complementarias, carácter del puesto y forma de provisión, así como la forma de acceso a la plaza correspondiente y la titulación exigida.

En cuanto al complemento de destino, el asignado se encuentra dentro del límite máximo y mínimo establecido en función del grupo en el que figura clasificado el puesto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y en el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Respecto a los complementos específicos atribuidos no consta una valoración del puesto que atienda a sus circunstancias, tal y como exige el artículo 4.º del Real Decreto 861/1986, remitiéndose a la valoración de los puestos de trabajo acordada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2005 y a puestos de la RPT de la misma denominación, clase y categoría.

Toda vez que en este caso la creación de la plaza y puesto no se realiza con cargo a la amortización de una existente, debería hacerse constar expresamente en el informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos el cumplimiento de la correspondiente tasa de reposición de conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y demás normativa de aplicación.

- Creación de plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, y puesto de trabajo de personal funcionario con la denominación de Jefe de Sección de Prevención y Planificación, encuadrado en la Escala de la Administración Especial, Subescalas Superior y Media, Grupo A, Subgrupos A1 y A2, CD 25, CE 24, CP 18, adscrito al *Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento*, con código de RPT n.º 40520101.

  Se justifica la necesidad de dicha creación y se establecen tanto las funciones como su clasificación, nivel de complemento de destino, retribuciones complementarias, carácter del puesto y forma de provisión, así como la forma de acceso a la plaza correspondiente y la titulación exigida.

  En cuanto al complemento de destino, el asignado se encuentra dentro del límite máximo y mínimo establecido en función del grupo en el que figura clasificado el puesto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y en el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Respecto a los complementos específicos atribuidos no consta una valoración del puesto que atienda a sus circunstancias, tal y como exige el artículo 4.º del Real Decreto 861/1986, remitiéndose a la valoración de los puestos de trabajo acordada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2005 y a puestos de la RPT de la misma denominación, clase y categoría.

Toda vez que en este caso la creación de la plaza y puesto tampoco se realiza con cargo a la amortización de una existente, debería hacerse constar expresamente en el informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos el cumplimiento de la correspondiente tasa de reposición de conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y demás normativa de aplicación.

Debe tenerse en cuenta igualmente que la denominación del servicio, tal y como consta en el resto de documentación, es la de "Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento", no la de "Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento".

ÁREA 05: BIENESTAR SOCIAL
Servicio 1: DERECHOS SOCIALES

- Creación de cuatro plazas/puestos de personal funcionario con la denominación de Trabajador/a Social, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, CD 23, CE 30, CP 36, adscritos al Servicio de Derechos Sociales, con códigos de RPT 50150103, 50150104, 50120187 y 50120188, los dos primeros a la Sección de Dependencia del servicio y los otros dos a la Sección de Coordinación de Servicios Básicos para la prestación de servicio en los CEAS de la provincia de León.

  Se justifica la necesidad de dicha creación en la oferta de empleo público autorizada por la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza una tasa de reposición de carácter extraordinario con la finalidad de dar estabilidad al empleo público con la reducción de la alta tasa de interinidad que fija su máximo en el 8%; en virtud de dicha autorización, en sesión de fecha 27 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno de la Diputación de León aprobó la oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal 2022 de la Diputación de León y de su organismo autónomo Instituto Leonés de Cultura (ILC), publicándose, en cumplimiento de dicha norma, el día 31 de mayo de 2022 (BOP de León n.º 103), ofertándose, entre otras, cuatro plazas de Trabajador/a Social que no estaban contempladas en la RPT, como plazas de naturaleza estructural de personal funcionario que, no estando incluidas en la relación de puestos de trabajo, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida desde al menos tres años antes al 31 de diciembre de 2020, cumpliendo con el resto de normativa aplicable, por lo que, de conformidad con ella, con anterioridad a los nombramientos y asignación de puestos se debe proceder a dar de alta los nuevos puestos a través de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y a la creación de las plazas pertinentes.

  Se establecen tanto las funciones como su clasificación, nivel de complemento de destino, retribuciones complementarias, carácter de los puestos y forma de

provisión, así como la forma de acceso a las plazas correspondientes y la titulación exigida.

En cuanto al complemento de destino, el asignado se encuentra dentro del límite máximo y mínimo establecido en función del grupo en el que figuran clasificados los puestos, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y en el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Respecto a los complementos específicos atribuidos no consta una valoración de los puestos que atienda a sus circunstancias, tal y como exige el artículo 4.º del Real Decreto 861/1986, remitiéndose a la valoración de los puestos de trabajo acordada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2005 y a puestos de la RPT de la misma denominación, clase y categoría.

ÁREA 05: BIENESTAR SOCIAL
Servicio 2: CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

- Modificación de la forma de provisión del puesto de Jefe/a de Servicio de Centros de Atención Especializada, n.º RPT 50200101, adscrito al Área Bienestar Social, Servicio Centros de Atención Especializada (CAE), encuadrado en la Escala de Administración General o Especial, Subescala Técnica/Técnica Superior, Grupo/subgrupo A/A1, CD 28, CE 6, CP 6, mediante concurso específico abierto a funcionarios de otras administraciones públicas.

  Se justifica la apertura de la forma de provisión del puesto en que *"La Diputación de León cuenta con varios puestos de trabajo vacantes con la denominación de Jefaturas de Servicio, estando a fecha actual celebrándose el concurso específico para proveerlos de forma definitiva. De los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos se constata la escasez de personal funcionario de carrera propio con el que cuenta la Diputación de León para poder proveer los puestos de máxima responsabilidad referidos, lo que hace presumir que las posibilidades, de proveer el puesto de Jefe/a de Servicio CAE con personal funcionario de la propia Diputación, sean muy escasas. Esta situación justifica la apertura de la forma de provisión, a través de la movilidad interadministrativa, dando participación a funcionarios de otras administraciones públicas, recogiendo esta forma de provisión en la propia RPT de acuerdo al artículo 101 de la LRBRL. Con ello se permitirá una mayor participación de personal cualificado en esta materia tan concreta posibilitando alcanzar, con la mayor garantía posible, la designación de la candidatura más idónea para el desempeño del puesto de trabajo"*.

  La modificación propuesta resulta factible dado que el artículo 101 de la LRBRL permite que en las convocatorias de puestos de trabajo, además de participar los funcionarios propios de la entidad convocante, puedan participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de la Administraciones públicas, siempre que se prevea esta posibilidad en las correspondientes RPT.

ÁREA 05: BIENESTAR SOCIAL
Servicio 2: CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
Sección 4: RESIDENCIA SANTA LUISA (LEÓN)

- Creación de dos plazas/puestos de personal funcionario con la denominación de Cuidador/a de Ancianos/as, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, CD 18, CE 48, CP 39, adscritos a la Residencia Santa Luisa, con cargo a la amortización de una plaza/puesto de Técnico/a de Apoyo Cultura, código RPT n.º 50240172, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, CD 21, CE 54, y de una plaza/puesto de Celador/a, código RPT n.º 50240609, personal laboral, Grupo 4, Escala de Administración Especial, CE 85.

  Se justifica la necesidad de dicha creación y se establecen tanto las funciones como su clasificación, nivel de complemento de destino, retribuciones complementarias, carácter de los puestos y forma de provisión, así como la forma de acceso a las plazas correspondientes y la titulación exigida.

  En cuanto al complemento de destino, el asignado se encuentra dentro del límite máximo y mínimo establecido en función del grupo en el que figuran clasificados los puestos, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y en el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

  Respecto a los complementos específicos atribuidos no consta una valoración de los puestos que atienda a sus circunstancias, tal y como exige el artículo 4.º del Real Decreto 861/1986, remitiéndose a la valoración de los puestos de trabajo acordada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2005 y a puestos de la RPT de la misma denominación, clase y categoría.

  No se determinan los números de RPT de los puestos a crear.

ÁREA 05: BIENESTAR SOCIAL
Servicio 2: CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
Sección 3: COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (LEÓN)

- Cambio de denominación de dos puestos de trabajo de Cuidador/a de Discapacitados/as, adscritos al Colegio Sagrado Corazón, a Técnico/a de Atención Directa, conservando los códigos de RPT n.º 50230134 y 50230114.

  Se propone el cambio de denominación de los puestos de trabajo referidos a solicitud de las dos funcionarias de carrera interesadas, siguiendo los acuerdos alcanzados con los sindicatos para la unificación de las dos categorías profesionales dada su identidad orgánica y funcional (Cuidador/a de Discapacitados/as y Técnicos/as de Atención Directa), estableciéndose expresamente que *«Esta modificación no alterará su régimen jurídico, retributivo y ningún otro derecho, manteniéndose igual a todos los efectos, afectando solamente a la denominación del puesto de trabajo»*.

En el título del apartado correspondiente del informe del Servicio de Recursos Humanos se refiere solo el *cambio de denominación de un puesto de cuidador/a de discapacitados*.

Todos los cambios propuestos resultan factibles en el ejercicio de la potestad de autoorganización de las Administraciones Locales, reconocido en el artículo 4 de la LRBRL, que permite que cada Administración valore las concretas necesidades de su organización administrativa y defina las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa.

ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la aprobación de la modificación de la RPT es el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 f) de la LRBRL, y la mayoría exigida simple, al no estar prevista esta materia entre los supuestos regulados en el artículo 47.2 del citado texto legal para los que se exige mayoría absoluta.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, deberá completarse y/o corregirse el expediente y la propuesta en los términos expuestos en este informe, tras lo cual podrá proseguir la tramitación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo en proyecto."

4. Informe del jefe de servicio del Servicio de Recursos Humanos, emitido el día 16 de mayo de 2023, a la vista de las consideraciones efectuadas en el apartado conclusivo del informe evacuado por la secretaria general en cumplimiento de lo establecido en su estatuto regulador, del siguiente tenor:

"En virtud de lo establecido en el art. 3.3, apartado d) punto 6º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Secretaria General, el ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, ha emitido, con fecha 11 de mayo de 2023, informe sobre la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo-mayo 2023, de la Diputación de León, supeditando la continuación de la tramitación del expediente a que se complete y/o corrija *"(…) el expediente y la propuesta en los términos expuesto en este informe, tras lo cual podrá proseguir la tramitación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo en proyecto"*:

Atendiendo a ello por el que suscribe se pone de manifiesto lo siguiente:

1º. De acuerdo con dicho informe "deberá completarse y/o corregirse" lo siguiente:

e) En lo que atañe a las retribuciones de todos los puestos cuya creación se propone a través de la presente modificación de RPT, la Secretaria General informa que *"Respecto a los complementos específicos atribuidos no consta una valoración del puesto que atienda a sus circunstancias, tal y como exige el artículo 4.º del Real Decreto 861/1986, remitiéndose a la valoración de los puestos de trabajo acordada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2005 y a puestos de la RPT de la misma denominación, clase y categoría."*

Como fundamento y motivación de la propuesta de modificación de la RPT realizada, se ha tener en cuenta lo que se expone a continuación.

La Diputación de León cuenta con Relación de Puestos de Trabajo (RPT) desde el año 2006, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de la Diputación de León,

adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2005. En dicho acuerdo se recoge como *"Determinación Adicional de la Relación de los Puestos de Trabajo", que "Se mantendrá la vigencia del contenido funcional de los actuales puestos de trabajo hasta que se redefina otro nuevo"*.

Desde esa fecha la RPT adolece de la definición de funciones de los puestos de trabajo, a lo que, a fecha actual, se está poniendo solución con la adjudicación y ejecución del contrato de servicios de "SERVICIOS DE ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, REDACCIÓN DEL MANUAL DE VALORACIÓN, VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ADECUACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DEL ORGANIGRAMA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN."

No obstante, en las distintas modificaciones de la RPT, tramitadas para creación de puestos de trabajo iguales a otros creados que la conforman, (sirva de ejemplo e información la modificación aprobada el 26 de septiembre de 2018, así como otras aprobadas durante el año 2019 y hasta la fecha), en todas ellas en el apartado referido a la valoración del puesto y retribuciones, se mantiene una remisión al referido acuerdo, informándose en los siguientes términos: *"Con la elaboración y aprobación de la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo mediante acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2005, publicado en el BOP de León, de 17 de febrero de 2006, la Diputación efectuó una valoración de los puestos de trabajo, estableció una parametrización numérica respecto del valor de los importes asignados al complemento específico y de productividad de cada puesto de trabajo, que se mantiene en la actual estructura y relación de puestos de trabajo."*

La presente modificación de RPT, respecto a la valoración y retribuciones de los puestos que se proponen crear, atiende al precedente señalado añadiendo, que al puesto le corresponde la misma valoración que a otros puestos de la misma denominación, clase y categoría existentes en la RPT.

Considerando lo dispuesto en el los apartados segundo y tercero del artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, *"El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo". Y que "Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía"*. Este artículo es determinante en la necesidad de valoración del puesto de trabajo en dos momentos explícitos, cuando se establece y cuando se modifica su complemento específico, lo que sustenta que la valoración del puesto de trabajo tiene razón de ser en momento de creación de un nuevo puesto de trabajo cuya tipología no existe, no hay otro igual en la RPT, o cuando se pretenda llevar a cabo una modificación de su complemento específico, lo cual razonablemente lleva a que se realice una nueva valoración del puesto que sustente la modificación del complemento específico pretendida.

En lo que aquí atañe, todos los puestos cuya creación se pretende con la presente modificación de la RPT son una réplica de otros ya creados y existentes, constatando que no se está creando ningún puesto de trabajo en condiciones diferentes que se aparten de sus iguales, ya existentes. Que no procede una valoración del puesto de trabajo en aplicación del artículo 4 del Real Decreto 861/1986, ya que no estamos, ni ante un

establecimiento, ni ante una modificación del complemento específico. A lo que hay que añadir que no debe quebrarse el principio de igualdad, lo que implica que el nuevo puesto debe tener las mismas retribuciones que sus análogos o similares. Y que solamente cuando esa igualdad se rompa, estableciendo un complemento específico diferente al asignado a puestos con igual denominación, grupo, subgrupo, clase o categoría, entonces, será preciso acudir a una nueva valoración del puesto de trabajo que la sustente la modificación retributiva propuesta.

B) Como complemento del expediente, requerido en el informe de la Secretaria General, en lo concerniente a la creación de plazas y puestos que no se realizan con cargo a la amortización de otra plaza y puesto existentes, se informa que su creación va con cargo a la tasa de reposición autorizada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ya que se en la oferta de empleo público de 2022 se han incluido plazas correspondientes a jubilaciones producidas en el año 2022, con lo que se pueden incluir tanto en la tasa de reposición ordinaria como en la tasa de reposición adicional del 20 por cien para todos los sectores recogida en el artículo 20.Dos.

C) En relación con la modificación de los requisitos de acceso a la plaza y desempeño del puesto de trabajo de oficial Superior del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento incorporando: *"El permiso de conducción de clase C+E del reglamento General de conductores y la licencia de navegación del artículo 6.1.e) del real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, o sus equivalencias de conformidad con la disposición adicional séptima y la disposición transitoria primera del citado texto legal"*.

La Secretaria General informa que *"De conformidad con lo establecido en el artículo 56.3 del TREBEP al respecto de los requisitos para poder participar en los procesos selectivos: Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general, no consta que entre las funciones del Oficial Superior establecidas en la RPT se encuentren las de conducción o navegación, por lo que podría tratarse de un requisito que limitase de forma inmotivada la concurrencia."*

El acuerdo de pleno de 31 de diciembre de 2020 establece entre las funciones del Oficial Superior del Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento la siguiente: *"Asistirá y dirigirá las operaciones y emergencias de importancia o aquellas otras para las que se le requiera justificadamente, asumiendo así sus funciones como máximo responsable. A este efecto deberá mantenerse localizable en todo momento, salvo sustitución reglamentaria"*.

Teniendo en consideración que el Oficial Superior realiza labores operativas que le obligarán a participar en operaciones y/o emergencias como máximo responsable, no le exime de tener que realizar labores relacionadas con la conducción de vehículos y/o embarcaciones, como el resto del personal operativo del Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento, lo que hace necesario que cuente con los mismos requisitos específicos que el resto los funcionarios del Servicio, ya que dentro de las funciones que corresponden a los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamente recogidas en el artículo 39 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, se encuentra, como no podría ser de otra manera, *"La extinción de incendios y, en general, el salvamento y rescate de personas y bienes en caso de siniestros o situaciones de emergencia, o a requerimiento de la autoridad competente"*.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

Por todo lo cual, se hace necesaria la exigencia del permiso de conducción de clase C+E del reglamento General de conductores y la licencia de navegación del artículo 6.1.e) del real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, o sus equivalencias de conformidad con la disposición adicional séptima y la disposición transitoria primera del citado texto legal, tanto para el acceso a la plaza, como para el desempeño del puesto de trabajo.

Así mismo se corrige el error de transcripción por el que una vez se denomina, al Servicio de "Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento", equivocadamente "Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento".

D) Los dos puestos de nueva creación con la denominación de Cuidadores/as de Ancianos/as, que se adscriben al Centro de Asistencia Especializada (CAE) Residencia Santa Luisa de León, tendrán los siguientes códigos numéricos en la RPT: 50240184 y 50240185.

Con ello se corrige la falta de determinación de estos códigos en la propuesta de creación de los referidos puestos.

E) Por último, respecto al cambio de denominación de dos puestos de cuidador/a de discapacitados/as a Técnico/a de Atención Directa en el CAE, Sagrado Corazón, el error que se observa en el título del apartado correspondiente del informe del Servicio de Recursos Humanos, según señala la Secretaria General en su informe, en el que se hace referencia a un solo puesto, se confirma que se trata de un mero error de transcripción que se deduce del propio contenido del documento en el que se pueden observar y se detallan los dos puestos de trabajo afectados, con sus dos códigos de RPT, n.º 50230134 y n.º 50230114.

Por lo que se procede a corregir el citado error y donde dice:

Cambio de denominación de un puesto de cuidador/a de discapacitados a Técnico/a de Atención Directa en el CAE Sagrado Corazón,

debe decir:

Cambio de denominación de dos puestos de cuidador/a de discapacitados a Técnico/a de Atención Directa en el CAE Sagrado Corazón."

El Pleno corporativo, por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la modificación parcial de la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de León de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, y en anuencia a las correcciones realizadas por el jefe de servicio del Servicio de Recursos Humanos en el informe evacuado en fecha 16 de mayo de 2023, en asunción parcial de las consideraciones formuladas por la secretaria general y, en su consecuencia, lo siguiente:

1º.- Modificar la estructura orgánica de la Diputación Provincial de León mediante la creación de dos nuevas secciones en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Área de Fomento, Asistencia e Inversiones, denominadas "Sección Administrativa" y "Sección de Prevención y Planificación".

2º.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de León, modificación que se concreta en:

ÁREA 01: PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES
SERVICIO 01: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- La *creación de una plaza,* encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, *y un puesto de trabajo de* personal funcionario con la denominación de *Coordinador/a de Ciberseguridad,* encuadrado en la Escala de la Administración Especial, Subescalas Superior y Media, Grupo A, Subgrupos A1 y A2, CD 26, CE 18, CP 12, adscrito al Servicio de Tecnologías de la Información (TIC), con el código de RPT n.º 10100103, con cargo a la amortización de una plaza/puesto de trabajo con la denominación de Administrativo/a, con código de RPT n.º 10101102, adscrito al Servicio del TIC, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, CD 19, CE 42, CP 36, actualmente vacante por jubilación de la persona titular del mismo.

ÁREA 01: PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES
SUBÁREA 1: SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO 1: ASUNTOS GENERALES

- La *creación de una plaza de Técnico de Gestión*, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2*, y un puesto de trabajo de* personal funcionario con la denominación de *Responsable de Gestión*, encuadrado en la Escala de la Administración General, Subescalas de Gestión y Administrativa, Grupos A y C, Subgrupos A2 y C1, CD 22, CE 24, CP 18, adscrito a la Sección de Fe Púbica, Servicio de Asuntos Generales, con código de RPT n.º 11101117, con cargo a la amortización de una plaza/puesto de trabajo con la denominación de Ordenanza, con código RPT n.º 11101117, adscrito al Servicio de Asuntos Generales, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala de personal Subalterno, Grupo AgP, CD 13, CE 48, CP 33, actualmente vacante por jubilación de la persona titular del mismo.

ÁREA 01: PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES
SUBÁREA 3: TESORERÍA
SERVICIO 1: GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

- La *creación de una plaza/puesto de Oficial de Recaudación*, con código de RPT n.º 13100116, funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial; Subescala Servicios

Especiales/Cometidos Especiales, CD 21, CE 33, CP: 21, con cargo a la amortización de una plaza/puesto de Administrativo de Recaudación, Código RPT n.º 13100105, funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales/Cometidos Especiales, CD 20, CE 42, CP 36, actualmente vacante por jubilación de la persona titular del mismo.

ÁREA 04: FOMENTO, ASISTENCIA E INVERSIONES

SERVICIO 5: PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEPEIS)

- La *modificación de los requisitos de acceso a la plaza y de los requisitos de provisión del puesto de trabajo de Oficial Superior* del Servicio Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento incorporando: "El permiso de conducción de clase C+E del reglamento General de conductores y la licencia de navegación del artículo 6.1.e) del real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, o sus equivalencias de conformidad con la disposición adicional séptima y la disposición transitoria primera del citado texto legal"».

- La *creación de una plaza de Técnico de Administración General*, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, *y un puesto de trabajo* de personal funcionario con la denominación *de Jefe de Sección Administrativa*, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescalas Técnica y Gestión, Grupo A, Subgrupos A1 y A2, CD 25, CE 24, CP 18, adscrito al Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento con código de RPT n.º 40530101.

- La *creación de una plaza de Arquitecto Técnico*, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, *y un puesto de trabajo* de personal funcionario con la denominación *de Jefe de Sección de Prevención y Planificación*, encuadrado en la Escala de la Administración Especial, Subescalas Superior y Media, Grupo A, Subgrupos A1 y A2, CD 25, CE 24, CP 18, adscrito al Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento, con código de RPT n.º 40520101.

ÁREA 05: BIENESTAR SOCIAL

Servicio 1: DERECHOS SOCIALES

- La *creación de cuatro plazas/puestos* de personal funcionario con la denominación *de Trabajador/a Social*, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, CD 23, CE 30, CP 36, adscritos al Servicio de Derechos Sociales, con códigos de RPT 50150103, 50150104, 50120187 y 50120188, los

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

dos primeros a la Sección de Dependencia del servicio y los otros dos a la Sección de Coordinación de Servicios Básicos para la prestación de servicio en los CEAS de la provincia de León.

ÁREA 05: BIENESTAR SOCIAL
Servicio 2: CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

- La *modificación de la forma de provisión del puesto de Jefe/a de Servicio de Centros de Atención Especializada*, n.º RPT 50200101, adscrito al Área Bienestar Social, Servicio Centros de Atención Especializada (CAE), encuadrado en la Escala de Administración General o Especial, Subescala Técnica/Técnica Superior, Grupo/subgrupo A/A1, CD 28, CE 6, CP 6, mediante concurso específico abierto a funcionarios de otras administraciones públicas.

ÁREA 05: BIENESTAR SOCIAL
Servicio 2: CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
Sección 4: RESIDENCIA SANTA LUISA (LEÓN)

- La *creación de dos plazas/puestos* de personal funcionario con la denominación *de Cuidador/a de Ancianos/as*, con códigos RPT 50240184 y 50240185, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, CD 18, CE 48, CP 39, adscritos a la Residencia Santa Luisa, con cargo a la amortización de una plaza/puesto de Técnico/a de Apoyo Cultura, código RPT n.º 50240172, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, CD 21, CE 54, y de una plaza/puesto de Celador/a, código RPT n.º 50240609, personal laboral, Grupo 4, Escala de Administración Especial, CE 85.

ÁREA 05: BIENESTAR SOCIAL
Servicio 2: CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
Sección 3: COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (LEÓN)

- El *cambio de denominación de dos puestos de trabajo de Cuidador/a de Discapacitados/as*, adscritos al Colegio Sagrado Corazón, a Técnico/a de Atención Directa, conservando los códigos de RPT n.º 50230134 y 50230114.

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2023, 2ª FASE.- Por la secretaria actuante se da lectura al apartado de propuesta de acuerdo del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la resolución de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

de 2023 (2ª fase), en cuyo expediente obran los siguientes hitos fundamentales:

1. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2023, a fin de conceder subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de León de población inferior a 20.000 habitantes para la realización de todo tipo de inversiones, obras y suministros que tengan por objeto dotar de infraestructuras y equipamientos en materia no sólo de servicios mínimos municipales obligatorios sino también cualquier otro servicio de interés local prestado por el ayuntamiento, a excepción de los gastos corrientes y las obras de reparación simple o de mera conservación y mantenimiento, por un total de 23.000.000,00 €; convocatoria y bases cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincial núm. 6, de 11 de enero de 2023, otorgándose un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación para la presentación de solicitudes (hasta el 8 de febrero de 2023 incluido).

2. En el plazo concedido, presentaron solicitud 206 de los 208 ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes; lo hizo fuera de plazo el Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, el día 9 de febrero de 2023, y no presentó solicitud el Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo.

3. La Diputación Provincial, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, resolvió la primera fase de la convocatoria, concediendo subvención a los 185 ayuntamientos que en ese momento contaban con toda la documentación exigida en las bases, por un importe total de 20.503.694,43 €.

4. Hasta la fecha de celebración de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, han subsanado la documentación presentada 13 de los ayuntamientos que quedaban pendientes de hacerlo, respecto de los que queda acreditado -de conformidad con las declaraciones responsables que se acompañan- que se encuentran al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Hacienda Provincial y la Seguridad Social, así como las demás circunstancias recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que todos ellos cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Por la jefa de servicio del Servicio de Cooperación se emite informe, en fecha 10 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

6. Por el interventor general se emite informe, en fecha 12 de mayo de 2023, en observancia de lo dispuesto en el art. 214 del texto Refundido

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Toma la palabra el Ilmo. Sr. Presidente: 40 segundos (10:23:23).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), *Plenos Online*.

El Pleno corporativo, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2023, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Otorgar a los ayuntamientos relacionados a continuación las subvenciones que se indican para la ejecución de las actuaciones que igualmente se especifican, en el marco del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2023 -2ª fase-, por un importe total de un millón seiscientos seis mil seiscientos treinta y ocho euros y cincuenta y cinco céntimos (1.606.638,55 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 401.45043.76200 del presupuesto de 2023, nº de operación A: 220230014153 (1.445.974,70 €), y a la misma aplicación del presupuesto de 2024, núm. De operación A: 220239000103 (160.663,85 €), quedando esta última cantidad condicionada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto y a la firmeza de dicha consignación:

AYUNTAMIENTO	SUBV. DIPUTAC. BASES	NOMBRE OBRA		IMPORTE OBRA (€)	SUBV. DIPUTAC. S/ SOLIC. (€)
Burón	76.663,60	Implantación de infraestructuras para el ocio en el término municipal		76.663,60	76.663,60
Carrocera	76.663,60	1. Acera peatonal fase II; 2. Urbanización y pavimentación en Otero de las Dueñas y Benllera		76.663,60	76.663,60
		Acera peatonal fase II	48.396,02		
		Urbanización y pavimentación en Otero de las Dueñas y Benllera	28.267,58		
Crémenes	116.127,00	1. Pavimentación de calle Trascasa en Villayandre. 1ª fase; 2. Cubrición de zona de terraza de piscinas municipales; 3. Rehabilitación de aceras en Crémenes, 2ª fase		116.127,00	116.127,00
		Pavimentación de calle Trascasa en Villayandre, 1ª fase	57.650,35		
		Cubrición de zona de terraza de piscinas municipales	20.956,41		
		Rehabilitación de aceras en Crémenes, 2ª fase	37.520,24		
Gradefes	116.127,00	1. Adquisición de vehículo eléctrico y punto de carga para servicio municipal; 2. Nueva captación profunda de abastecimiento en Villacidayo		157.921,58	116.127,00
		Adquisición de vehículo eléctrico y punto de carga para servicio municipal	78.833,83		
		Nueva captación profunda de abastecimiento en Villacidayo	79.087,75		
Pozuelo del Páramo	76.663,60	Pavimentación calles en Saludes		76.633,60	76.663,60
Riego de la Vega	116.127,00	Urbanización de calles en el municipio		116.127,00	116.127,00
San Cristóbal de la Polantera	116.127,00	1. Renovación del abastecimiento en Villagarcía de la Vega; 2. Implantación y renovación de aceras peatonales en el término municipal		116.130,00	116.127,00
		Renovación del abastecimiento en Villagarcía de la Vega	99.802,25		
		Implantación y renovación de aceras peatonales en el término municipal	16.327,75		
San Justo de la Vega	156.137,80	1. Nistal: canalización presa molino – San Justo de la Vega: calle tras las casas, dotación de infraestructura y pavimentación – San Román de la Vega: calle trav. Sopeña, calle Antoñán y trav. Calle Eras a calle Canal, dotación de infraestructuras y pavimentación; 2. Urbanización parcial de espacio libre público en San Justo		183.269,63	156.137,80
		Nistal: canalización presa molino – San Justo de la Vega: calle tras las casas, dotación de infraestructura y pavimentación – San Román de la Vega: calle trav. Sopeña, calle Antoñán y trav. Calle Eras a calle Canal, dotación de infraestructuras y pavimentación	134.000,00		
		Urbanización parcial de espacio libre público en San Justo	49.269,63		
Valdepiélago	76.663,60	Conducción para alimentación de depósito de Valdepiélago desde tubería de la captación del Valle de Valdeborias		82.499,87	76.663,60

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

AYUNTAMIENTO	SUBV. DIPUTAC. BASES	NOMBRE OBRA		IMPORTE OBRA (€)	SUBV. DIPUTAC. S/ SOLIC. (€)
Valverde de la Virgen	250.935,75	1. Urbanización de calles en el municipio; 2. Dotación de capa de rodadura en calles de los cascos urbanos del municipio		250.935,75	250.935,75
		Urbanización de calles en el municipio	150.935,75		
		Dotación de capa de rodadura en calles de los cascos urbanos del municipio	100.000,00		
Villamañán	156.137,80	Pavimentación de calles e instalación de servicios en el municipio de Villamañán		156.137,80	156.137,80
Villamontán de la Valduerna	116.127,00	Pavimentación de viales en T.M. de Villamontán de la Valduerna		116.127,00	116.127,00
Villasabariego	156.137,80	1. Ampliación y reforma de edificación destinada a equipamiento municipal; 2. Pavimentación y redes de servicio en el camino de acceso Las Linares en Puente Villarente y pavimentación calleja La Nava y caminos de Los Tesos en Villimer		277.316,26	156.137,80
		Ampliación y reforma de edificación destinada a equipamiento municipal	164.452,49		
		Pavimentación y redes de servicio en el camino de acceso Las Linares en Puente Villarente y pavimentación calleja La Nava y caminos de Los Tesos en Villimer	112.863,77		
TOTAL PPCM 2023, 2ª FASE					1.606.638,55

2º.- Disponer gasto por el importe total de las 13 subvenciones concedidas (1.606.638,55 €), y de cada una de ellas en los importes reflejados en el punto primero del presente acuerdo a favor de las entidades locales beneficiarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 401.45043.76200 del presupuesto de 2023 -1.445.974,70 €- y a la misma aplicación del presupuesto de 2024 -160.663,85 €-, , quedando esta última cantidad condicionada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto y a la firmeza de dicha consignación.

3º.- Advertir a los ayuntamientos beneficiarios de municipios de población inferior a 5.000 habitantes que para las obras que se ejecuten por fases se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional 3ª.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de León para general conocimiento, junto con el resultado del sorteo del 10% de beneficiarios a los que se realizará una comprobación completa de la justificación de la subvención, debiendo aportar los justificantes de gasto (facturas) y, en el caso de que se les hubiera abonado anticipo, también las transferencias de pago realizadas por el ayuntamiento por el importe anticipado, además del Anexo III y el resto de la documentación justificativa, y que es el de Villamañán.

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DESTINADO A SUBVENCIONAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES Y PLAYAS FLUVIALES AUTORIZADAS PARA EL BAÑO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, ABIERTAS AL PÚBLICO EN EL PERIODO ESTIVAL DE 2023.- Por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación

con el expediente tramitado para la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral destinado a subvencionar la contratación de personal que habrá de prestar servicios en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2023, para contratos celebrados a partir del 1 de junio y hasta el 30 de septiembre de 2023, con los requisitos señalados en el convenio de colaboración suscrito con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en fecha 8 de abril de 2022, a fin de impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, y la prórroga del mismo suscrita en fecha 4 de abril de 2023.

La elaboración y gestión de programas de inserción laboral y de fomento del empleo es una competencia autonómica que, de conformidad con el art. 4 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, está encomendada al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Por ello, a través del convenio de colaboración suscrito con el mismo se establece el marco legal para que la Diputación pueda elaborar un Plan de Empleo con el objeto de complementar las actuaciones desarrolladas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ajustándose a los siguientes criterios:

- Ámbito temporal sobre el que se pretende actuar: no deberá ser superior a doce meses, ni inferior a dos meses.
- Ámbito subjetivo sobre el que se pretende actuar: trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Los contratos se formalizarán preferentemente a jornada completa, de hacerlo a jornada parcial esta deberá ser al menos del el 50 % de la jornada legal o convencionalmente establecida.
- Además, de conformidad con lo señalado en el art. 7.4 de la LRBRL, se debe proceder a solicitar de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León el informe de la inexistencia de duplicidades y el informe de sostenibilidad financiera a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Constan en el expediente los siguientes informes:

- De la jefa de servicio del Servicio de Cooperación, emitido en fecha 10 de mayo de 2023, complementado por otro de 12 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que señala que una vez aprobadas las bases de la convocatoria se procederá a solicitar a los organismos competentes la emisión de los informes sobre la inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, a cuyo carácter favorable queda supeditada la efectividad del plan.

- Del interventor general, emitido en fecha 12 de mayo de 2023, en observancia de lo dispuesto en el art. 214 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este punto interviene el Ilmo. Sr. Presidente: 41 segundos (10:25:29).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), *Plenos Online*.

El Pleno corporativo, anuente con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2023, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras del *Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral destinado a subvencionar personal para las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2023*, que tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León con población de hasta 20.000 habitantes y juntas vecinales que sean titulares de piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2023, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por un total de trescientos cincuenta y seis mil euros (356.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 401 45043 46205 (344.000 € -Aytos.-) y 401 45043 46802 (12.000 € -JJ.VV.-) del presupuesto de 2023, RC 220230014363, cuya efectividad queda supeditada a la emisión por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León de informe expresivo de la inexistencia de duplicidades y a la emisión por la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de informe sobre sostenibilidad financiera derivada del ejercicio de esta competencia, de conformidad con lo exigido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, bases cuyo tenor es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DEL PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DESTINADO A SUBVENCIONAR PERSONAL EN LAS PISCINAS MUNICIPALES Y

PLAYAS FLUVIALES AUTORIZADAS PARA EL BAÑO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ABIERTAS AL PÚBLICO EN EL PERIODO ESTIVAL DE 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las presentes bases se redactan al amparo del convenio de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 8 de abril de 2022 y la prórroga del mismo suscrita con fecha 4 de abril de 2023, cuyo ámbito es el de las contrataciones efectuadas a partir del 31 de marzo de 2022, es decir, a partir de la entrada en vigor del apartado tres del artículo primero del *Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo*, de modificación del artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, relativo a la duración de los contratos, momento a partir del cual los contratos como norma general son de carácter indefinido, salvo algunas excepciones, entre las que se encuentra la señalada en la Disposición final segunda del mismo texto normativo (RD-ley 32/2021), por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y se introduce una nueva disposición adicional novena sobre contratos vinculados a programas de activación para el empleo, en cuyo punto primero se regula la posibilidad de las administraciones públicas de realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo.

La elaboración y gestión de programas de inserción laboral y de fomento del empleo, es una competencia autonómica que, de conformidad con el art. 4 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, está encomendada al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Por ello, a través del convenio de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León, se establece el marco legal para que la Diputación pueda elaborar un Plan de Empleo con el objeto de complementar las actuaciones desarrolladas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ajustándose a los siguientes criterios:

- Ámbito temporal sobre el que se pretende actuar: no deberá ser superior a tres meses, ni inferior a dos meses.
- Ámbito subjetivo sobre el que se pretende actuar: trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Los contratos se formalizarán preferentemente a jornada completa, de hacerlo a jornada parcial esta deberá ser al menos del 50% de la jornada legal o convencionalmente establecida.
- Además, de conformidad con lo señalado en el art. 7.4 de la LRBRL, se debe proceder a solicitar de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León el informe de la inexistencia de duplicidades y el informe de sostenibilidad financiera a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Teniendo en cuenta que la provincia de León presenta importantes desafíos demográficos, como reflejan los principales indicadores: pérdida de población (consecuencia de la baja natalidad y de la emigración), elevado envejecimiento y muy baja densidad de población. Además, esta dinámica demográfica conlleva escasez de mano de

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

obra y la falta de una masa crítica adecuada para impulsar la actividad económica, al tiempo que encarece la prestación de servicios esenciales para la población (especialmente los servicios públicos).

Con el fin de abordar la problemática a través de un Plan, se pretende dar un impulso a la creación de empleo, que se orienta fundamentalmente a los puestos de trabajo derivados de las necesidades que se plantean durante el periodo estival en el que se produce un incremento temporal de la población y los ayuntamientos se ven en la necesidad de prestar mayores servicios públicos y de mejor calidad, entre los que se encuentran la contratación de socorristas y otro tipo de personal para las instalaciones deportivas y piscinas municipales y que cumplen el doble objetivo de atraer población en busca de lugares en los que se disponga de todos los servicios necesarios, y también permite a los ayuntamientos obtener financiación para poder prestar adecuadamente estos servicios de carácter estacional.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de julio de 2022 (BOP nº 206/2022, de 27 de octubre) y del convenio de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 8 de abril de 2022, cuya vigencia ha sido prorrogada por un año conforme al documento suscrito con fecha 4 de abril de 2023.

Considerando que la vigencia del convenio inicial se establece en un año (Estipulación Octava), las contrataciones de trabajadores que se realicen antes del 8 de abril de 2023, aunque se financien con cargo al Plan de Ocupabilidad que se apruebe por la Diputación Provincial para 2023, se entenderán amparadas por el convenio vigente hasta dicha fecha, mientras que las realizadas con posterioridad corresponderán a la prórroga acordada.

Asimismo, conforme establece el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones objeto de esta convocatoria están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de León 2023-2025, aprobado por el Pleno provincial en sesión celebrada el 22 de febrero de 2023, fijándose como objetivo estratégico para las mismas “la promoción de actividades encaminadas a mejorar la empleabilidad en la provincia”.

Tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los ayuntamientos de la provincia de León con población de hasta 20.000 habitantes y juntas vecinales que sean titulares de piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, abiertas al público en el periodo estival de 2023, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

- Los contratos no podrán ser de duración superior a tres meses, ni inferior a dos meses.

- Los trabajadores contratados deberán estar dados de alta como desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

- Los contratos se formalizarán preferentemente a jornada completa, de hacerlo a jornada parcial esta no podrá ser inferior al 50% de la jornada legal o convencionalmente establecida.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), y por el convenio de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 8 de abril de 2022, cuya vigencia ha sido prorrogada por un año conforme al documento suscrito con fecha 4 de abril de 2023.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el presupuesto general de la Diputación Provincial para 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 401-45043-46205, por importe de 344.000 € para los ayuntamientos beneficiarios del Plan, y 401 45043 46802, por importe de 12.000 € para las juntas vecinales beneficiarias del Plan, pudiendo realizarse transferencia de crédito de una partida a otra para el caso de que se agote el crédito en una de ellas.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Los ayuntamientos de la provincia con población de hasta 20.000 habitantes que sean titulares de piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2023.
- Las juntas vecinales que tengan delegada por el ayuntamiento la gestión de piscinas y playas fluviales sitas en su territorio, y estén autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2023.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, que son las siguientes:

- Realizar la actividad objeto de ayuda en plazo.
- Realizar los pagos mediante transferencia bancaria.
- Presentar la justificación de la subvención en plazo.
- Realizar las medidas de difusión establecidas, mediante publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento/junta vecinal (no teniendo validez a efectos de entender cumplida la obligación de difusión la publicación en cualquier otro lugar), debiendo estar firmado electrónicamente de modo que disponga de un CSV que permita verificar su contenido, y en cuyo texto deberá figurar:
  . *Entidad financiadora*: La Diputación Provincial de León con cargo al Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral de 2023.
  . *Importe de la subvención.*

La publicación deberá realizarse en los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de las presentes bases, o desde la fecha de contratación si ésta es posterior a

la publicación y deberá mantenerse hasta la finalización del contrato, siendo el periodo mínimo de publicación de diez días hábiles.

La acreditación de esta obligación se realizará mediante certificación automática de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y copia del anuncio publicado.

Sólo en el caso de no disponer de sede electrónica la publicación podrá realizarse en el Tablón de anuncios físico, en cuyo caso la acreditación de esta obligación se realizará mediante certificación del secretario de la entidad local acreditando la publicación en el tablón de anuncios y la no existencia de sede electrónica en la entidad local.

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II).

- Aplicar a su finalidad los fondos percibidos.

SEXTA.- CUANTÍA.- La cantidad máxima subvencionada por trabajador/día es de 51,94 € para contrataciones a jornada completa o la parte proporcional al número de horas contratadas (nunca podrá ser inferior la jornada al 50% de la ordinaria), con arreglo al Convenio Colectivo que se aplique al personal laboral de la entidad o al personal contratado, cantidad que será calculada conforme a lo dispuesto en la Base Décima.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.- Se trata de una asignación fija de 4.000 € por cada piscina municipal (entendiendo por tal, de conformidad con lo previsto en el art. 2º del Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, el conjunto de instalaciones y construcciones que constituyen el soporte necesario para la práctica del baño colectivo y de la natación, y de aquellas otras accesorias, incluidas todas en el mismo recinto) de la que dispongan los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y juntas vecinales que vayan a abrir en el periodo estival de 2023, así como por cada playa fluvial autorizada para el baño por la Junta de Castilla y León, para la contratación de trabajadores.

OCTAVA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.- Serán subvencionables los costes de contratación producidos durante el periodo de actividad comprendido entre el *1 de junio y el 30 de septiembre de 2023*, ambos inclusive.

NOVENA.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES.- Las contrataciones de los trabajadores realizadas por los ayuntamientos/juntas vecinales serán subvencionables siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- La preselección de los trabajadores la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la oferta de empleo. Se enviarán, al menos, tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

- La selección final de los trabajadores la realizará el ayuntamiento/junta vecinal atendiendo a criterios objetivos de selección y de publicidad, como mínimo mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento/junta vecinal o en el tablón de anuncios físico en el caso de no disponer de sede electrónica, con carácter previo a la contratación.

- Los contratos a formalizar serán los establecidos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (modelos 405 o 505 según sean a jornada completa o parcial).

- Los trabajadores empleados no podrán desempeñar un segundo puesto de trabajo mientras se mantenga la contratación. En este caso, el ayuntamiento/junta vecinal deberá

poner fin al contrato de trabajo y contratar a un nuevo trabajador. No se subvencionarán los periodos en los que el trabajador esté dado de alta en la Seguridad Social por cuenta de más de un empleador.

- Los contratos no podrán tener una duración superior a tres meses, ni inferior a dos meses.

- La jornada laboral contratada no podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria.

La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre el ayuntamiento/junta vecinal y los trabajadores contratados, sin que la Diputación tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que pudieran surgir en la relación laboral.

DÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

A efectos del reconocimiento de la subvención concedida se considerarán gastos realizados:

- *Para las subvenciones con pagos anticipados*: Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación (mediante transferencia bancaria); por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

- *Para el resto de subvenciones*, los facturados, entendiendo por tal los devengados y registrados.

La cuantía de la subvención concedida será la suma total de los costes salariales imputables para los trabajadores contratados y el periodo de tiempo subvencionado, con el límite de la cantidad señalada en Base Sexta, referidos a los siguientes conceptos:

a) Salario base.

b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.

c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo de tiempo trabajado.

d) Importe de la aportación empresarial de la Entidad a la Seguridad Social, por los conceptos subvencionables.

e) La indemnización por finalización de contrato.

f) Los gastos que se ocasionen durante el periodo en que el trabajador esté de baja por incapacidad o por maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.

No tendrán la consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral o en los convenios colectivos que resulten de aplicación.

DECIMOPRIMERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Diputación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de las Bases, a través de la BDNS, en el BOP, y en el modelo establecido en el Anexo I acompañando declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo II) y la ficha de terceros en la que desean que se ingrese la subvención.

- En el caso de que el solicitante sea un ayuntamiento, certificación del secretario municipal acreditativa de la existencia de piscina municipal o playa fluvial autorizada para el baño por la Junta de Castilla y León que van a abrir en el periodo estival de 2023.

- En el caso de que el solicitante sea una junta vecinal, certificación del secretario municipal acreditativa de la delegación de la gestión de la piscina municipal o playa fluvial en la junta vecinal y sus condiciones.

DECIMOSEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá al ayuntamiento/junta vecinal interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la jefa del Servicio de Cooperación emitirá el preceptivo informe en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

La propuesta de concesión, previo informe del órgano interventor, será dictaminada por la comisión informativa para su posterior aprobación por el órgano competente.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.- La resolución de la convocatoria, que corresponde al Pleno de la Diputación, y se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se publicará el acuerdo de concesión, juntamente con el resultado del sorteo del 10% de los ayuntamientos beneficiarios que deberán presentar además del Anexo III y resto de documentación justificativa, los justificantes de gasto (nóminas, seguros sociales -RNT y RLC-)

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUBVENCIONADOS EN ESTE PLAN.- El plazo para que el ayuntamiento/junta vecinal presente la justificación finaliza el *30 de noviembre de 2023*, debiendo aportar la siguiente documentación:

1.- Certificación de justificación de la subvención concedida, mediante modelo normalizado que se acompaña como Anexo III.

2.- Copia del contrato en el que se señalen el número de horas contratadas o porcentaje que representan respecto de la jornada ordinaria.

3.- En el caso de que el beneficiario de la subvención sea una junta vecinal, deberá aportar en todo caso los justificantes de gasto (nóminas y seguros sociales –RNT y RLC-)

En el caso de que el beneficiario de la subvención sea un ayuntamiento y resulte seleccionado en el sorteo señalado en la base decimotercera, los justificantes de gasto (nóminas y seguros sociales –RNT y RLC-).

4.- Certificación acreditativa del nº de cuenta con cargo a la cual se han pagado las nóminas, y en caso de que la cuenta sea diferente a aquella en la que se solicita el pago de la subvención (ficha de terceros), acreditación de la titularidad del ayuntamiento de esta cuenta.

5.- Ficha de terceros.

6.- Certificación automática de publicación en la sede electrónica y copia del anuncio publicado, o en el caso de no disponer de sede electrónica certificación del secretario de la entidad local, acreditando la publicación del anuncio en el tablón de anuncios físico (con expresión literal de su contenido) y la no existencia de sede electrónica en la Entidad local.

6.- En el caso de que la jornada laboral ordinaria de la entidad local sea inferior a 40 horas semanales, se deberá aportar certificación acreditativa del convenio o instrumento en el que se estipule la jornada efectiva de trabajo y su duración.

DECIMOQUINTA.- APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y ABONO.- Fiscalizada la documentación justificativa, y encontrada conforme, se dictará resolución de la presidencia de aprobación de la documentación justificativa presentada y abono de la cuantía que corresponda. No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o es deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del representante de la Corporación Local -art. 84.4 en relación con el 24 RGS- (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

DECIMOSEXTA.- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; el órgano interventor, a través del Plan de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones. El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde la fecha del fin del plazo de justificación.

DECIMOSÉPTIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN POR POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la graduación del porcentaje que corresponda, según el criterio de poner en relación el número de días en que debió mantenerse la difusión y los que realmente se mantuvo.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo de requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.- Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo de requerimiento dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención.

c) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran el cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

DECIMOCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DECIMONOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

VIGÉSIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

De conformidad con lo señalado en el art. 7.4 de la LRBRL, se ha procedido a solicitar de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León el *informe de la inexistencia de duplicidades* para la elaboración por la Diputación de León de un Plan de ocupabilidad e

inserción laboral destinado a subvencionar la contratación por los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y juntas vecinales de personal para las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2023, así como a solicitar el *informe de sostenibilidad financiera* a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, quedando supeditada la efectividad de este Plan al carácter favorable de dichos informes, ya que en otro caso la Diputación no dispondría de competencia su para su realización.

Una vez finalizado el plazo de justificación de las contrataciones por los ayuntamientos/juntas vecinales (30 de noviembre de 2023), la Diputación Provincial de León remitirá al Servicio Público de Empleo de Castilla y León memoria justificativa del presente Plan, al objeto de que por este último se proceda a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del convenio suscrito.

Si en dicha comprobación se detectara el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la base novena por parte de alguno de los ayuntamientos/juntas vecinales beneficiarios, por esta Diputación se iniciará el procedimiento para el reintegro de las cantidades que correspondan.

VIGESIMOPRIMERA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

VIGESIMOSEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DESTINADO A SUBVENCIONAR PERSONAL EN LAS PISCINAS MUNICIPALES Y PLAYAS FLUVIALES AUTORIZADAS PARA EL BAÑO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ABIERTAS AL PÚBLICO EN EL PERIODO ESTIVAL DE 2023

D./Dª ……, con DNI nº ……. y domicilio en ……, C/ ……..……, CP …..., en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento/presidente de la Junta Vecinal de ……, con domicilio a efectos de notificación en C/ ……, CP ….. localidad ……, Tfno.: ……., correo electrónico: ……

EXPONE:

Que, Creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones del Plan de ocupabilidad e inserción laboral destinado a subvencionar personal en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

abiertas al público en el periodo estival de 2023, se compromete a realizar en su totalidad la contratación de los trabajadores subvencionados en este plan y, para ello,

SOLICITA:

La subvención del Plan Especial de Empleo destinado a subvencionar personal en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2023, y

DECLARA:

1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a esta Diputación "declaración responsable").

3. Que para la contratación del personal subvencionado:

□ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

□ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

4. Que autoriza a la Diputación para la compensación automática y de oficio de las deudas pendientes de reembolso, en relación con esta subvención, en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León.

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excma. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ……, a … de ……. de 20….

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.: ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN, AÑO 2023

D./Dª …… (*nombre y dos apellidos*), con DNI nº ……., y domicilio en …… Localidad …… Provincia ……. Código Postal ……., actuando en su propio nombre/como ……..… (*1*) del/la Entidad ……..……..……..…… (*2*), con NIF nº ……. y con domicilio en ……..……..

DECLARA que …… (*nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención*):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso *(el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles)* en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

8.- Cumple los requisitos establecidos en la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En ……, a … de ……. de 20….

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.: ……

(1) Alcalde, presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.
(2) Ayuntamiento/junta vecinal, que solicita o ha obtenido la subvención.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DEL PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DESTINADO A SUBVENCIONAR PERSONAL EN LAS PISCINAS MUNICIPALES Y PLAYAS FLUVIALES AUTORIZADAS PARA EL BAÑO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ABIERTAS AL PÚBLICO EN EL PERIODO ESTIVAL DE 2023

D./Dª ……..……..……., en calidad de secretario/a del Ayuntamiento/Junta Vecinal de ……., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León para la contratación de trabajadores desempleados de conformidad con el Plan de

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

ocupabilidad e inserción laboral destinado a subvencionar personal en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2023, aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de 18 de mayo de 2023.

CERTIFICA:

1.- Que, por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y pagadas las siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Fecha nacimiento	Fecha inscripción c/ demandante de empleo	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Porcentaje contrat.	Grupo cotización	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Costes salariales día	Costes salariales subvencionables	Nº C/C de ingreso de la retribución
TOTAL GENERAL												

2.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Que no se han percibido otras subvenciones para la contratación de estos trabajadores.

4.- Que, para la contratación de los trabajadores, la selección final de los mismos entre los candidatos enviados por la Oficina de Empleo, ha sido realizada por el ayuntamiento, atendiendo a criterios objetivos de selección y de publicidad, como mínimo mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, con carácter previo a la contratación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del alcalde/sa, en ……..……., a …. De …… de 202….

	VºBº
EL/LA SECRETARIO/A,	EL/LA ALCALDE/SA,
Fdo.: ……	Fdo.: ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.”

2º.- Autorizar gasto por el importe total establecido en las bases reguladoras de la convocatoria ascendente a la cuantía de trescientos cincuenta y seis mil euros (356.000,00 €), de los que 344.000 € corresponden a los ayuntamientos beneficiarios -aplicación presupuestaria 401 45043 46205- y 12.000 € a las juntas vecinales beneficiarias -partida presupuestaria 401 45043 46802- del presupuesto de 2023, RC 220230014363, pudiendo realizarse transferencia de crédito de una partida a otra para el caso de que se agote el crédito en una de ellas.

3º.- Diferir la publicación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de las bases reguladoras de la convocatoria del *Plan de ocupabilidad e inserción laboral destinado a subvencionar personal en las piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León abiertas al público en el periodo estival de 2023* en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de León para general conocimiento, hasta el primer día hábil siguiente a la fecha máxima de

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

constitución de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores tras la celebración de las próximas Elecciones Municipales previstas para el día 28 de mayo de 2023.

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2023.- Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2023, en relación con el expediente tramitado para la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para la organización de ferias agropecuarias en la provincia de León durante el año 2023.

Forman parte fundamental del expediente los informes emitidos por la coordinadora del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en fechas 14 de marzo y 12 de abril de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre; el del jefe de sección de la Sección de Agricultura, de 11 de abril de 2023; así como los evacuados por el interventor general, en fechas 29 de marzo y 11 de mayo de 2023, en observancia de lo preceptuado por el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno corporativo, de conformidad con el dictamen señalado ut supra, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Elevar el porcentaje previsto en el art. 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para autorizar el gasto hasta el importe de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 €), que se imputará al presupuesto del ejercicio 2024, al objeto de financiar la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para la organización de ferias agropecuarias en la provincia de León durante el año 2023.

2º.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno, en virtud de la base doce, apartado sexto c) de las de ejecución del presupuesto, para la autorización del gasto y, en virtud del acuerdo plenario de 14 de agosto de 2019, para la aprobación de la convocatoria y

bases que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la organización de ferias agropecuarias en la provincia de León, año 2023.

3º.- Aprobar el gasto, por importe de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 €), que se imputará a la aplicación 301.41276.46200 del presupuesto para 2024, RC de ejercicios futuros: 220239000052, quedando condicionado al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto y a la firmeza de dicha consignación.

4º.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de referencia con el siguiente tenor:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2023.

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de julio de 2022 (BOP nº 206/2022, de 27 de octubre), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes para sufragar los gastos que supongan la organización por el propio ayuntamiento, de ferias agropecuarias dentro del ejercicio 2023, siendo su finalidad promocionar o promover productos agrícolas, ganaderos o agroalimentarios derivados de los mismos que se identifiquen expresamente con el ámbito municipal o comarcal concreto y significativo de la producción agropecuaria de la zona.

Los ayuntamientos deberán cumplir obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes requisitos para la obtención de la subvención:

a) promover o promocionar un producto agrícola, ganadero o agroalimentario, que se identifique expresamente con un ámbito municipal o comarcal concreto y sea significativo de su producción agropecuaria.

b) Que la feria tenga un arraigo o sea tradicional en el municipio con un mínimo de dos años.

c) La feria tendrá una fase de exposición explícita y otra de concurso del producto o productos base de la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2023 y a través de la concesión de estas subvenciones, se logrará la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como lo es la mejora de las producciones agrícolas y ganaderas de la provincia, fomentando con ello estas actividades, así como la actividad agroalimentaria.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia

competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La ejecución del gasto es de tramitación anticipada al extender sus efectos económicos al ejercicio 2024, por lo tanto la autorización del gasto quedará subordinada a la consignación de crédito por importe de 275.000 € en la aplicación presupuestaria 301 41276 46200 del ejercicio 2024 y a la firmeza de dicha consignación.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) La organización de la feria, debe llevarla a cabo el propio ayuntamiento

b) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

c) Realizar las medidas de difusión consistentes en que en toda la publicidad relativa a la feria, debe constar la colaboración de la Diputación de León.

d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

e) El pago de los gastos subvencionados por un importe de hasta 1,10 veces la subvención concedida, debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario en la que se cargan los pagos relativos a la actividad subvencionada.

Sexta.- Cuantía.- La ayuda establecida se determinará en función de la aplicación de los criterios de ponderación establecidos en la base novena, y será de un máximo de 14.500 € por ayuntamiento.

El máximo de ferias objeto de subvención, será de una por cada ayuntamiento.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del presupuesto de la actividad subvencionada.

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se consideran gastos realizados los facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables todos los derivados de la organización y desarrollo de la feria, a excepción de los gastos que se realicen en comidas, en orquestas o actuaciones musicales que amenicen bailes y en bienes inventariables o de inversión.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art.11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En el plazo de un mes desde en ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable en la contratación de servicios y suministros, supere la cuantía establecida para el contrato menor por la normativa de contratos del sector público vigente en el momento de la contratación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de empresas que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación: https://sede.dipuleon.es, en el apartado: Desarrollo Rural y Medio Ambiente – ayudas y subvenciones, en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación (salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente e– el que ya se han aportado):

- Memoria descriptiva y presupuesto de la actividad que se pretende realizar en la que se detallen los conceptos de infraestructura y equipos, publicidad, promoción y premios. En la memoria se explicitará el tipo de exposición del producto/s y el concurso/s.
- Programa de la feria.
- Reglamento y bases del concurso/s en los supuestos que exista.
- Certificación del Consejo Regulador de la DO o de la IGP o del titular de la Marca de Garantía de que el municipio se encuentra dentro del ámbito geográfico de la figura de calidad alimentaria y de que la feria tiene, entre otros, la promoción de dicho producto agroalimentario.

Novena.- Criterios, procedimiento de concesión y resolución.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

1º.- A los ayuntamientos que cumplan los requisitos establecidos en la base primera se les concederán las siguientes cantidades, en función de la población del municipio:

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023
FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

- Municipios entre 3.000 y 19.999 habitantes	10.000 €
- Municipios entre 1.000 y 2.999 habitantes	7.500 €
- Municipios entre 500 y 999 habitantes	6.500 €
- Municipios menores de 500 habitantes	4.500 €

2º.- Cuando se trate de una feria cuyo objeto primordial sea la promoción de un producto agroalimentario amparado por una figura de calidad alimentaria reconocida oficialmente (DO, IGP o MG) y que se encuentre en su ámbito geográfico: obtendrán además 1.500 €.

3º.- Cuando se trate de una feria cuyo arraigo supere las 20 ediciones (21 o más): obtendrán además 3.000 €.

Sumando el importe de los apartados 1º, 2º y 3º se obtendrá el importe final de la subvención que corresponderá a cada ayuntamiento. Si el importe total de las subvenciones a conceder fuera superior a lo consignado en la aplicación presupuestaria (275.000 €), se procederá a una reducción proporcional en función de lo asignado inicialmente a cada ayuntamiento.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El *órgano colegiado* estará compuesto por:

- Presidente:
  . Dª. Avelina Vidal García. Suplente D. Marcelo Alonso Pérez.
- Vocales:
  . Antonio Alider Presa Iglesias. Suplente Dª. Ana Mª Arias González.
  . D. David Fernández Blanco. Suplente D. Lupicinio Rodrigo Carvajal.
  . D. Santos Martínez Rollón. Suplente Dª. Marta Eva Pastrana Rubio.
- Secretaria:
  . Dª. Beatriz Alonso Beltrán. Suplente Dª Mª. Yolanda Rodríguez García.

El *órgano instructor* será la coordinadora administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

El órgano concedente por razón de la cuantía de la convocatoria, es la Junta de Gobierno de la corporación, por delegación del Pleno según lo acordado por este órgano con fecha 14 de agosto de 2019 (por tratarse de un gasto que extiende sus efectos a ejercicios posteriores y ser su importe de hasta 500.000 €)

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en las bases sexta y novena.

De conformidad con el art. 25 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de León; el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se hará mediante la cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto de carácter especial prevista en el apartado 5º de la disposición adicional de la OGS, hasta el 01 de abril de 2024 como plazo máximo, documentándose con la presentación de:

- Anexo II (*modelo solicitud abono subvención*).
- Anexo III (*modelo de justificación de entidades locales*). Deberá contener la relación clasificada de la totalidad de gastos de la actividad subvencionada, así como la totalidad de ingresos de la misma.
- Memoria de la actividad, relativa a las actuaciones subvencionadas, en la que deberán constar los gastos relacionados en el Anexo III, especificando claramente aquéllos que se consideran subvencionados por la Diputación.
- Acreditación de que en la publicidad que exista relativa a la feria consta la colaboración de la Diputación de León.
- Ficha de terceros (Anexo IV).

Los beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo señalado a continuación, deberán aportar, además, facturas de las relacionadas en el Anexo III por un importe de 1,1 veces la subvención concedida.

Inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección del 10% de beneficiarios que les corresponderá aportar las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección del 10% de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por la Diputada Delegada de Desarrollo Rural, el jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el jefe de Sección de Agricultura. Actuará como secretaria, la coordinadora administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los beneficiarios que han sido seleccionados para aportar las facturas justificativas, con la resolución de concesión.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo IV) y se haya acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá

ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Estas ayudas son incompatibles con las que pueda conceder cualquier otro Servicio de esta Diputación para la misma finalidad.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo V de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución.

El incumplimiento de la obligación de llevar a cabo el procedimiento de contratación, llevará consigo la pérdida total del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la misma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

Decimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la corporación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

ANEXO I
CONVOCATORIA ORGANIZACIÓN FERIAS AGROPECUARIAS 2023
SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES

D./Dª ....., en calidad de alcalde/sa-presidente/a del Ayuntamiento de ....., con NIF nº …….., y con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP …..., localidad ....., tfno. ……., correo electrónico ……..

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas para la organización de ferias agropecuarias en la provincia de León, año 2023, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de referencia:

- Memoria descriptiva y presupuesto de la actividad que se pretende realizar en la que se detallen los conceptos de infraestructura y equipos, publicidad, promoción y premios. En la memoria se explicitará el tipo de exposición del producto/s y el concurso/s.
- Programa de la feria.
- Reglamento y bases del concurso/s en los supuestos que exista.
- Certificación del Consejo Regulador de la DO o de la IGP o del titular de la Marca de Garantía de que el municipio se encuentra dentro del ámbito geográfico de la figura de calidad alimentaria y de que la feria tiene, entre otros, la promoción de dicho producto agroalimentario.

(se aportará, salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se ha aportado)

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización de la feria agropecuaria:
   - □ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.
   - □ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
     a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

Advertencia legal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la actividad de tratamiento Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.- 7.1. incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.

En ....., a ... de ..... de 202..

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II
CONVOCATORIA ORGANIZACIÓN FERIAS AGROPECUARIAS 2023
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./Dª ....., en calidad de alcalde/sa-presidente/a del Ayuntamiento de ....., con domicilio en la localidad de ....., C/ ..... nº ...., CP ....., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas a ferias agropecuarias 2023.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo III).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por este Ayuntamiento, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma y se encuentra al corriente en el

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

En ……., a ... de ……. de 202...

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO III

CONVOCATORIA ORGANIZACIÓN FERIAS AGROPECUARIAS 2023

JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./Dª ....., en calidad de secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León para la feria ....., con base en la convocatoria de ayudas a ferias agropecuarias, publicada en el BOP nº ..., de fecha ….....

CERTIFICA:

1. Que por resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº Fact.	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobac.	Fecha pago	Medio de pago
SUMA								

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad ……..
- Subvenciones ……..

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Que la cuenta en la que se cargan los pagos relativos a la actividad subvencionada es la siguiente:

IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a, en …… a .. de ..... de 202..

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A,

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 24/05/2023

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de León, Eduardo Morán Pacios 24/05/2023

ANEXO IV
FICHA DE TERCEROS

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO	□ ALTA	□ MODIFICACIÓN

N.I.F. o documento que proceda _____

Nombre o razón social _____

Nombre comercial _____

Domicilio _____ Nº ___ Esc. ___ Piso ____ Pta. ____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Tfno. fijo ……..……..

Actividad económica _____ Tfno. móvil ……...

E-mail (*en mayúsculas*) _____

* Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación de León

En _____ a ____ de _____ de _____

EL INTERESADO,

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

El señor presidente da por terminada la presente sesión, a las diez horas y treinta minutos del día del encabezamiento, extendiéndose la presente acta, que firmará junto con la secretaria, de todo lo que yo, como tal, certifico.

Al amparo de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de videoacta, el cual contiene la huella electrónica (*Código de validación SHA512: Documento de validación del archivo de video 9b29a2bd143842425312690f82bb3f17ab308693c58d80985b92d19aa7bae89a3f8263c19c158702359aae1f2b7247e157fb7189d8d147876e06aedc48463b2b)* que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la página web de la Diputación *(www.dipuleon.es), Plenos Online*, de lo que doy fe.

LA SECRETARIA, EL PRESIDENTE,